
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: CLUB ALPINO DE MÉXICO, S.A.

Que en los autos del expediente 819/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ESTELA VEGA MATEO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION, sobre el PREDIO CON CASA hoy ubicado de acuerdo con la nueva nomenclatura Municipal y su colindancia noroeste, en Cerrada de Chambery, Lote 23, Manzana 106, sección I, del fraccionamiento Villa Alpina, en San Francisco Chimalpa perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo la partida 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, a nombre del ahora demandado CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, predio con casa, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 46.05 MTS. COLINDA CON LOTE 22, AL SURESTE: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 70 Y 5.00 MTS. CON LOTE 69; AL SUROESTE: 49.00 MTS. COLINDA CON LOTE 24; AL NOROESTE: 22.00 MTS. CON LA CERRADA DE CHAMBERY; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,040.00 METROS CUADRADOS; el inmueble con casa antes descrito, lo he poseído en concepto de propietaria de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena fe, por lo que considero que ha operado en mi favor la figura jurídica contemplada en el Artículo 910 del Código Civil Derogado en el Estado de México, misma que me otorga el derecho para reclamarle esta prestación a los ahora demandados CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EDUARDO ALBERTO SUAREZ RIVERA Y MARIA GUADALUPE VICTORIA BECERRIL PAGASA; y como consecuencia, ordenar al encargado de la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral de Estado de México, la inscripción de la sentencia en la que se declare procedente la acción de USUCAPION, previa ejecutoria de la misma, a nombre de la actora en este juicio, para que me sirva de título de propiedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a Club Alpino de México, S.A., que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: El uno de junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4987.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. también conocido como DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete 17 de junio de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 514/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIELA YANETT FLORES SALAZAR se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: a) La DECLARACION JUDICIAL, en el sentido de que ha operado a favor de la suscrita MARIELA YANETT FLORES SALAZAR la USUCAPION, respecto del inmueble consistente en el Lado Derecho del Lote de Terreno Marcado con el número 08/D, de la Manzana número 30, ubicado en Avenida Plazas de Aragón, Fraccionamiento Plazas de Aragón, que actualmente se identifica como Avenida Plazas de Aragón, Manzana 30, Lote 8, Número Exterior 30, colonia Plazas de Aragón, C.P. 57139, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en el Folio Real Electrónico número 00099839, y de que, como poseedora del mismo, me he convertido en propietaria de dicho inmueble. b) La CANCELACION de la inscripción ene le Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Nezahualcóyotl, del Título de Propiedad a favor del codemandado DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. (también conocido como DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN). c) La INSCRIPCION ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Nezahualcóyotl, de la sentencia que se dicte en el presente asunto, en la que se determine que la suscrita MARIELA YANETT FLORES SALAZAR, de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble consistente en el Lado Derecho del Lote de Terreno Marcado con el número 08/D, de la Manzana número 30, ubicado en Avenida Plazas de Aragón, Fraccionamiento Plazas de Aragón, que actualmente se identifica como Avenida Plazas de Aragón, Manzana 30, lote 8, Número Exterior 30, Colonia Plazas de Aragón, C.P. 57139, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en el Folio Real Electrónico número 00099839. d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 08 de febrero de 1985, los codemandados EDUARDO CASTILLEJOS NOLASCO en su carácter de “comprador” y DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. en su carácter de “Vendedor”, celebraron un Contrato Preliminar de Compra-Venta, respecto del Lote de terreno Numero 08/D (lado derecho), de la Manzana 30, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Ubicado en la Calle de Avenida Plazas de Aragón, el cual, contaba con una superficie total de 192 metros cuadrados (en el entendido de que la materia de compraventa, únicamente era la parte correspondiente al lado derecho), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 16.00 MTS CON LOTE 7, AL NORESTE: En 12.00, MTS CON LOTE 44, AL SURESTE: En 12.00 MTS CON AV. PLAZAS DE ARAGÓN, AL SUROESTE: En 16.00 MTS CON LOTE 09. El precio de los codemandados EDUARDO CASTILLEJOS NOLASCO Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. (también conocido como DESARROLLO URBANO DE ARAGON) pactaron que la compraventa antes mencionada, fue la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), la cual cubriría en 47 Mensualidades iguales y consecutivas de \$10,181.23 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) a partir del 26 de marzo de 1985, por lo que el precio de venta debía ser liquidado antes del año de 1989, con fecha 01 de septiembre del 2008, el señor EDUARDO CASTILLEJOS NOLASCO en su carácter de VENDEDOR y la suscrita en mi carácter de COMPRADORA, celebramos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México tales como los denominados: “Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda”; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de junio del dos mil veintiuno, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

4998.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a JUAN MEJIA, en el expediente número 271/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ENRIQUE TORIBIO LINARES IZQUIERDO, en contra de JUAN MEJIA y MODESTO LINARES LONGINOS, las siguientes prestaciones: La declaración judicial por sentencia de que ha sido procedente la acción de USUCAPION ajercitada y por ese medio haber adquirido la propiedad respecto de un solar en el paraje llamado “San Miguelito”, en Capulhuac, Estado de México, inmueble actualmente ubicado en Avenida Morelos sin número oficial en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México en una superficie aproximada de 2,397.00 metros cuadrados (dos mil trescientos noventa y siete metros cuadrados) con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: Al norte: 70.50 metros (setenta metros cincuenta centímetros), con Santos Nolasco, Sucesión de Alejandro Jiménez; Al sur: 70.50 metros (setenta metros cincuenta centímetros), con el señor Doctor Juan Escamilla Leyva; Al Oriente: 33.00 metros (treinta y tres metros) con Avenida Morelos y al Poniente: 35.00 metros (treinta y cinco metros), con el señor Doctor Juan Escamilla Leyva, toda vez que dicho inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tenango del Valle México, con folio real electrónico 00059552, a nombre del C. JUAN MEJIA. Además ordenar protocolizar ante el Notario Público la sentencia que declare que ha operado a favor de ENRIQUE TORIBIO LINARES IZQUIERDO la USUCAPION y se ordene su inscripción en la Oficina Registral de Tenango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la cancelación de la Inscripción que obra a favor de JUAN MEJIA en dicha oficina Registral de Tenango, en el folio real electrónico 00059552. Por lo que mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados JUAN MEJIA y MODESTO LINARES LONGINOS, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, correr traslado y emplazar a los demandados, para que en el plazo de NUEVE DIAS; contesten la demanda entablada en su contra, opongan las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la misma si el emplazamiento se realiza en forma personal, o por contestada en sentido negativo si el emplazamiento se realiza en cualquier otra forma. Prevéngase a los demandados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la población donde se ubica éste Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles. Considerando que no fue posible el emplazamiento de JUAN MEJIA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tultepec, Estado de México, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del ISSEMYM, a los titulares del ISSSTE e IMSS, Comisión Federal de Electricidad, Telmex y a La encargada del Departamento de Archivo de la Dirección General del Registro Civil con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio del demandado JUAN MEJIA. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultó que no aportaron domicilio alguno del demandado JUAN MEJIA, por lo que, en fecha CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar por conducto de la Notificadora en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de la ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno. ----- DOY FE -----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MAESTRA EN DERECHO ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

5000.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a VIRGINIA MARMOLEJO RICO que en el expediente marcado con el número 2204/2019, relativo a LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, ALEJANDRO EULOGIO REYES, le demanda: A) La prescripción positiva por usucapión de la fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 1411, zona 16, Colonia del Carmen, del Ex ejido Ayotla, ubicado actualmente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con resto del Lote 1; AL SURESTE 10.00 metros con calle Poniente 12, AL SUROESTE 10.00 metros con Avenida Soto y Gama y AL NOROESTE 10.00 con lote 02, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, B) Se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN que promuevo, respecto del inmueble que se menciona en la prestación anterior. C) El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha 08 de agosto del año 2002 el suscrito adquirí de parte de la señora VIRGINIA MARMOLEJO RICO, una fracción de lote de terreno número 1, de la manzana 1411, zona 16, de la Colonia del Carmen del Ex ejido Ayotla, ubicado actualmente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas, superficie y colindancias referidas en líneas anteriores. II.- Desde la fecha del contrato he venido poseyendo la fracción de terreno descrita en el hecho que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante mis vecinos del lugar de donde se localiza el bien inmueble ya descrito. III.- Como consecuencia de mi propiedad y posesión del bien inmueble, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios así como diversos trámites administrativos, IV.- Se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en el folio real electrónico 00023501 a nombre de VIRGINIA MARMOLEJO RICO, V.- Se declare judicialmente que se a consumado la Usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietario del bien inmueble, ordenado al Instituto de la Función Registral del Estado de México su sede en Chalco la cancelación de la inscripción a nombre de VIRGINIA MARMOLEJO RICO respecto de la fracción del terreno mencionado e inscribiéndose a favor del suscrito.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete 07 de junio del año dos mil veintiuno, se emplaza a VIRGINIA MARMOLEJO RICO por medio de edictos, haciéndole saber que debiera de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE SIETE 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro Gonzalez Rosario.-Rúbrica.

5005.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN VOLCANES PÉREZ.

Por este conducto se le hace saber que MARIO ROBERTO VOLCANES PEREZ, le demanda en el expediente número 116/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en 50% del Lote de terreno número dos, manzana doscientos veinte, de la calle Treinta, número oficial ciento sesenta y seis, de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de junio de 2012, JUAN VOLCANES PÉREZ menciona que celebro contrato privado de Compraventa, con la señora MARIA PEREZ TOVAR, en la se le dio la posesión física y plena del 50% del inmueble materia de la litis, por la cantidad de \$ quinientos mil pesos, el actor manifiesta que desde esa fecha se encuentra poseyendo el bien inmueble antes referido, el cual tiene una superficie total de 107.5 M2 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 21.50 METROS CON EL MISMO LOTE 2; AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE EN 05.00 METROS CON CALLE 30, AL PONIENTE EN 05.00 METROS CON LOTE 11. 2.- El actor manifestó que la causa generadora de su posesión la

adquirió de MARIA PEREZ TOVAR, anexando a su escrito inicial dicho contrato privado de compraventa, en la que se aprecia la Cláusula segunda donde se manifiesta que el comprador recibe la POSESION FISICA Y PLENA DEL TERRENO EN ESTE ACTO, POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS MISMO QUE FUERON PAGADOS AL CONTADO AL MOMENTO DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, manifestando el actor que MARIA PEREZ TOVAR NO APARECE COMO PROPIETARIA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, QUIEN APARECE COMO TITULAR ES JUAN VOLCANES PEREZ, corroborándolo con Certificado de Inscripción que anexo. 3.- El actor señala que la posesión física y material del inmueble en referencia es y ha sido PUBLICA, de BUENA FE, PACIFICA, en CONCEPTO DE PROPIETARIO y de forma CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ya que nunca ha dejado de vivir ahí. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 05/JULIO/2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

5006.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1344/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA TERESA RODRIGUEZ CENTENO, por su propio derecho, demanda en el PROCESO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN DE GUILLERMINA MONTES DE OCA Y VICTOR RODRIGUEZ MEZA, A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN A FAVOR DE MARIA TERESA RODRIGUEZ CENTENO RESPECTO DEL TERRENO QUE SE IDENTIFICA COMO EL INMUEBLE UBICADO EN D/C POBLADO DE COATLINCHAN, DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO Y DISTRITO TEXCOCO Y QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA EN 1ª PRIVADA DE SAN GABRIEL, SAN GABRIEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.40 METROS CON VICTOR RODRIGUEZ, AL SUR: 10.40 METROS CON TELESFORO BUENDIA, AL ORIENTE: 17.30 METROS CON TELESFORO BUENDIA Y AL PONIENTE: 15.25 METROS CON CAMINO DE PASO. B).- LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA ANOTACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES QUE OBRAN A FAVOR DE LA DEMANDADA GUILLERMINA MONTES DE OCA Y NUEVA ISNCRIPCIÓN A FAVOR DE LA PROMOVENTE., fundando la misma substancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), celebre contrato de compraventa con el C. VICTOR RODRIGUEZ MEZA respecto del bien antes descrito, 2.- La causa generadora de mi posesión en concepto de propietaria es el contrato de compraventa que se mencionó con anterioridad, 3). Así mismo y en virtud de cubrir la totalidad del precio pactado por el inmueble mencionado lo acredito con carta finiquito de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), 4). Para identificar el inmueble manifiesto que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.40 METROS CON VICTOR RODRIGUEZ, AL SUR: 10.40 METROS CON TELESFORO BUENDIA, AL ORIENTE: 17.30 METROS CON TELESFORO BUENDIA Y AL PONIENTE: 15.25 METROS CON CAMINO DE PASO, con una superficie de ciento cincuenta y tres punto cero cinco (153.05) metros cuadrados, 5). Desde la celebración del contrato de compraventa, me he hecho cargo de cubrir los gastos del terreno descrito, 6.) Desde el veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) que es la fecha que se celebró el contrato se me puso en posesión física y material del lote de terreno, 7.) Ahora que pretendo resolver la situación jurídica del lote de terreno descrito solicite al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO se me expidiera CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, 8.) La posesión que tengo respecto del bien ha sido de forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica y de buena fé, 9.) Manifiesto que el inmueble que pretendo usucapir tiene un valor catastral de dopscientos setenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos (271,698.00 M.N.) lo cual se acredita con la boleta predial. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; siete de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5007.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece 13 de julio de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 914/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GARCIA GARCIA FERNANDO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: 1.- De CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS la USUCAPION EN VIA SUMARIA del Lote de terreno número 44 (cuarenta y cuatro), de la manzana 502-A (quinientos dos A), de la calle Barrilito, número oficial 62 (sesenta y dos), de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Mismo inmueble que aparece a nombre del demandado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezahualcóyotl, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN el cual se ANEXA EN ORIGINAL a la presente demanda. 2.- Así mismo mediante Sentencia Definitiva ordene Usted al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezahualcóyotl, LA CANCELACION Y TILDACION de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada, y en su oportunidad y previos los tramites de ley, bajo sentencia definitiva, se haga la inscripción respectiva a nombre del que suscribe, respecto del Lote de terreno número 44 (cuarenta y cuatro), de la manzana 502-A (quinientos dos A), de la calle Barrilito número oficial 62 (sesenta y dos), de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. EL CUAL ESTA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 119868, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 201, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1980. A FAVOR DE CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS. Como se desprende de la SOLICITUD como del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN el cual se anexa en original a la presente. Y cuyas medidas y colindancias anotare en el capítulo de hechos de la presente demanda. 3.- El pago Gastos y Costas que se originen con motivo de la presente instancia. Fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha 19 de abril de 1999, el suscrito celebó contrato privado de Compra venta, con la señora CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se me otorgó a mi favor la posesión física y plena del inmueble ubicado en el lote de terreno número 44 (cuarenta y cuatro), de la manzana 502-A (quinientos dos A), de la calle Barrilito, número oficial 62 (sesenta y dos), de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como se desprende de la cláusula segunda de dicho contrato, siendo así pues, que desde esa referida fecha es desde entonces que me encuentro poseyendo el bien inmueble antes referido, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas colindancias AL NORTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 43. AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 45. AL ORIENTE: EN 09.00 METROS CON CALLE BARRILITO AL PONIENTE: EN 09.00 METROS CON LOTE 20. 2.- Por lo que manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de mi posesión la adquirí de la señora CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS directamente tal y como consta en el contrato privado de compra venta celebrado por el suscrito con dicha persona y el cual se ANEXA EN ORIGINAL A LA PRESENTE, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Haciendo la aclaración a su Señoría, para efectos de mi CAUSA GENERADORA DE MI POSESION, que esta adquirí de la señora CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS, como se desprende del contrato de compra – venta privado de fecha 19 de abril de 1999, y de su contenido en especial en cuanto a la Cláusula segunda donde se manifiesta que el comprador recibe la POSESION FISICA Y PLENA DEL TERRENO EN ESTE ACTO, POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MISMO QUE FUERON PAGADOS AL CONTADO AL MOMENTO DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, siendo dicha traslación de dominio del bien inmueble objeto de la presente Litis sin limitación alguna y a título y en concepto de propietario manifestando así mismo el suscrito que la señora CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS APARECE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, COMO PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE YA DESCRITO, como se corrobora con la solicitud y del Certificado de inscripción que se anexa en original a la presente demanda. 3.- Asimismo se destaca que la posesión física como material del inmueble en referencia es y ha sido PUBLICA ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio, ha sido de BUENA FE ya que la adquirí con justo título tal y como se desprende del contrato privado de compra venta que celebre con la señora CRISTINA PONCE DE LEON VILLUENDAS (el cual se anexa a la presente demanda en original), ha sido PACIFICA en virtud de que ni particulares, ni autoridades me han molestado en mi posesión (a estos últimos no les adeudo ningún impuesto ni derecho), ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIO ya que me he ostentado con este carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia he pagado mis derechos de Agua y Predio ante el Gobierno del Estado de México, mismos que fueron expedidos por el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, por medio de la Secretaría de Finanzas, así como por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, hasta la fecha, es y ha sido CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ya que nunca he dejado de vivir ahí, cualidades todas que demostrare en su momento procesal oportuno. A efecto de acreditar los hechos descritos con antelación, con fundamento en el artículo 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a ofrecer de mi parte las siguientes, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de julio del dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

5008.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.

Se hace saber que YOLANDA CASTRO SOTO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión de SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ o LUIS SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ o LUIS SERGIO CHIQUINI Y DOMINGUEZ, promueve en la Vía Ordinaria Civil, Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, radicado en este Juzgado bajo el expediente 152/2020, reclamando las siguientes prestaciones: A) El Otorgamiento y firma de la escritura traslativa de dominio en favor de la suscrita y de mi difunto esposo en cumplimiento del contrato privado de promesa de compraventa No. 1290-A, de fecha 1° de Agosto del 1973, instrumento base de la acción, celebrado entre la ahora demandada URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., en su carácter de vendedora y SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ, en su carácter de comprador. Otorgamiento y Firma del título de Propiedad correspondiente ante Notario Público de la escritura Pública de compraventa, respecto al inmueble identificado con lote de terreno No. 13, de la manzana tres, de la sección 1°. Del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA MONICA, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, identificado actualmente como Calle Convento de Churubusco número 57, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 205.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.51 METROS CON LOTE 12; AL ESTE 10.00 METROS CON LOTE 3, AL SUR 20.49 METROS CON LOTE 14; AL OESTE 10.00 METROS CON CALLE CHURUBUSCO. B)) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, por haber dado el ahora demandado el origen al mismo. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el Acta de Matrimonio de fecha 26 de octubre del año de 1962 la suscrita contrajo matrimonio con el Sr. SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Así las cosas el día 10 de Noviembre del año de 1998, el Sr. LUIS SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ, lamentablemente fallece, tal y como lo corroboro con el Acta de Defunción No. 01259, registrada en la oficialía No. 02, en el libro 07; 3.- Siendo el caso que el único bien que adquirimos dentro del matrimonio lo fue un inmueble, realizando un contrato privado de promesa de compraventa número 1290-A (ANEXO 3) instrumento base de la acción, de fecha 1° de Agosto de 1973, celebrado entre la ahora demandada URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., en su carácter de promitente vendedora y SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ en su carácter de promitente comprador, se realizó la operación traslativa de dominio respecto al inmueble identificado como lote de terreno número 13, de la manzana tres, de la primera sección del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA MONICA en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México identificado actualmente como Calle Convento de Churubusco número 57, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 4.- En el contrato privado de compraventa citado en el hecho que antecede de la presente demanda, en su CLAUSULA COMPLEMENTARIA, se pactó que el precio de a compraventa sería la cantidad de \$56,556.20 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), la cual se cubrió en su totalidad; 5.- En la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa, es decir desde el día 1° de agosto del año de 1973, la parte demandada entregó la posesión física del inmueble objeto de este contrato, posesión que se conserva desde esa fecha; 6.- El 6 de febrero de 1975 la promitente vendedora expidió una carta, mediante la cual Informaba que estaba totalmente liquidado el contrato de promesa de compra venta. 7.- En virtud del fallecimiento de mi cónyuge, y ante lo discrepancia de sus nombres se tuvo la necesidad de desahogar un JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL, radicado bajo el número de expediente 217/99, ante el C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, obteniendo Sentencia Definitiva en fecha 11 de mayo del año de 1999, mediante la cual se declaró que el Señor LUIS SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ: LUIS SERGIO CHIQUINI Y DOMINGUEZ Y SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ, es la misma persona; 8.- Del mismo modo, se realizó un JUICIO INTESTAMENTARIO, radicado ante el C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente número 494/1999, designando en ese mismo auto a la suscrita como albacea de la sucesión en comento.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el uno de julio de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5013.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 191/2021, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARLENY GÓMEZ ALBA A GUADALUPE DE LA O DIEGO, mediante auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cinco, al parte actora Marleny Gómez Alba y el señor Guadalupe De La o Diego, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante la Oficialía Número Tres, del Registro Civil de Ex-Hacienda Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, acontecimiento que quedo asentado en el acta de matrimonio número 00038, Libro 01, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cinco.

2.- Manifiesto que su domicilio conyugal fue en el inmueble ubicado en bien conocido Calle Principal, San Miguel Solís, sin número, Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

3.- En fecha siete de agosto del año dos mil seis, procrearon, a Salvador De La o Gómez, quien actualmente tiene la edad de catorce años, hecho que acredito de manera válida, jurídica y objetiva con la copia certificada de Nacimiento, inscrita en la Oficialía 0003, en el Libro 1, con número de Acta 73, de fecha tres de noviembre del año dos mil seis, que contiene el acta de nacimiento de nuestro menor hijo de nombre Salvador De La o Gómez,

4.- Manifiesta la suscrita bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en estado de gravidez, como se acredita con el Certificado Médico de no gravidez, expedido por el Doctor Jaime Eduardo Méndez Rosas, de la Clínica Santa María de Atlacomulco, S. A. de C. V., de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno.

5.- Exhibió la propuesta de convenio y que contiene las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, mismo que solicito sea aprobado en definitiva por este Órgano Jurisdiccional.

Clausulas

Primera. (la designación sobre la guarda y custodia de las niñas, los niños y los adolescentes o incapaces quedará preferentemente al cuidado de la madre y el domicilio donde vivirán) pactan los contratantes que el menor de nombre Salvador De La o Gómez, quedará bajo la guarda y custodia durante y después del procedimiento de la C. Marleny Gómez Alba, en el domicilio ubicado en la Avenida Gustavo Díaz Ordaz, número 48, Ex Hacienda de Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Segunda. (el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores). El C. Guadalupe De La o Diego, podrá ejercer el derecho de convivencia con el menor Salvador De La o Gómez, de lunes a viernes la primera y tercera semana de cada mes, en un horario libre.

Por lo que respecta a periodos vacacionales y demás días de asueto establecidos por las Diversas Instituciones Educativas y de Gobierno, el C. Guadalupe De La o Diego, podrá convivir con su menor hijo la primera mitad del periodo vacacional y la otra mitad, le corresponderá a su progenitora.

Por lo que respecta a los días de cumpleaños del menor, será de manera alternada, el primer año será para su progenitor y el subsecuente año para su progenitora y así sucesivamente, en un horario libre.

Y finalmente, en cuanto a los cumpleaños de los progenitores, el menor pasará dicho día con el progenitor que celebre dicho acontecimiento, en un horario libre.

Tercera. (la designación del cónyuge que seguirá habitando en su caso, el domicilio donde se haga vida en común). Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común lo será el C. Guadalupe De La o Diego, esto en domicilio bien conocido Calle Principal, San Miguel Solís, sin número, Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Cuarta. (la cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al juez fijar la pensión propuesta, así como la garantía que para asegurar su cumplimiento.) El Señor Guadalupe De La o Diego, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el oficio que desempeña es el de Albañil, y que dicho oficio le permite obtener percepciones bastantes y suficientes para hacer frente a sus obligaciones alimentarias para su menor hijo de nombre Salvador De La o Gómez, y para con la C. Marleny Gómez Alba, por lo tanto, se obliga a pagar como pensión alimenticia el importe a dos salarios mínimos diarios vigente en esta zona económica, misma cantidad que deberá depositar los primeros cinco días de cada mes en la tarjeta bancaria número 4152 3134 4411 9650, a nombre de la C. Marleny Gómez Alba, de la Institución Bancaria BBVA, y su actualización será conforme se incrementa anualmente el salario mínimo.

Asimismo, hemos de manifestar bajo protesta de decir verdad, que la garantía para asegurar su cumplimiento, lo deberá hacer a través de un depósito que se exhiba ante este Órgano Jurisdiccional, el día de su aprobación judicial, cantidad que será correspondiente al importe de seis meses, y quedara a favor de la C. Marleny Gómez Alba, para el caso de que incumpla con sus obligaciones alimentarias para con sus acreedores alimentarios.

Quinta: Asimismo siguen pactando los contratantes, que para el caso hipotético de existir gastos extras en beneficio de su menor hijo, serán cubiertos por ambos padres en un 50% por cada uno. Asimismo, ambos progenitores se obligan a contribuir con un 50% cada uno, por los gastos médicos y hospitalarios que el menor llegue a necesitar en el futuro.

Sexta: (la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio). Ambas partes manifiestan de manera expresa, que a pesar de que su matrimonio fue constituido bajo el régimen de sociedad conyugal, no existieron bienes muebles o inmuebles, derecho u obligaciones que deban liquidarse, por lo tanto, no hay forma de liquidarla ni durante el procedimiento, ni después de ejecutoriado.

Séptima: Manifiestan ambas partes que en lo sucesivo se comprometen a respetarse mutuamente en su persona, posesiones, bienes y familiares.

Octava: Manifiestan los comparecientes, que una vez admitido el presente convenio solicitan su ratificación del mismo, y hecho lo anterior se eleve a categoría de COSA JUZGADA. Comprometiéndose las partes a estar y pasar por él en todo momento y lugar como si se tratará de una Sentencia debidamente ejecutoriada.

Novena: Manifiestan ambos ocurrentes que previos los trámites de ley, se giren los oficios correspondientes con los insertos necesarios y se ordene al Oficial del Registro Civil de este lugar, a efecto de que lleve a cabo las anotaciones correspondientes.

Haciéndole saber al señor Guadalupe De La o Diego, que deberá de desahogar la vista ordenada, en un plazo de treinta días. Contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo deberá se previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de éste Juzgado, y para el caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Ordenándose su publicación por tres (03) veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial del Estado de México, a doce (12) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de agosto del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

5018.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 10/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPION), promovido por J. JESÚS NAVARRETE MONDRAGÓN en contra de FRANCISCO HERNÁNDEZ MANJARES, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a). La Usucapión del inmueble ubicado en Privada de Avenida Sierra Blanca, número 325 (trescientos veinticinco), Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de sesenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: PLANTA BAJA, NORTE: 6.09 METROS CON ÁREA DE USO COMÚN PARA VIALIDAD INTERNA; SUR: 5.155 METROS CON CASA DERECHA DEL MISMO LOTE 20 DE LA CALLE PRIVADA DE AVENIDA SIERRA BLANCA NÚMERO 20-D; ORIENTE: 4.50 METROS CON EL PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN POSTERIOR DE USO EXCLUSIVO; PONIENTE: 4.50 METROS CON COCHERA DESCUBIERTA Y ÁREA JARDINADA DE USO COMÚN; (ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN, Y ARRIBA CON PLANTA ALTA DE LA MISMA CASA); PLANTA ALTA: NORTE: 7.56 METROS CON VACÍO; SUR: 6.575 METROS CON PLANTA ALTA DE LA CASA DERECHA DEL MISMO LOTE 20 DE LA CALLE PRIVADA DE AVENIDA SIERRA BLANCA NÚMERO 20-D; ORIENTE: 4.50 METROS CON VACÍO; PONIENTE: 4.50 METROS CON VACÍO; (ABAJO CON PLANTA BAJA DE LA MISMA CASA, Y ARRIBA, CON LOZA DE AZOTEA); b). El reconocimiento como propietario de dicho inmueble. C). La declaración de usucapión en su favor, por ende la propiedad del mismo, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad dependiente del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México a su favor. d). El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1. El dos de febrero de dos mil diez, el actor compró al demandado el inmueble objeto del presente juicio a CECILIA VELASCO CEDILLO, en el que le transmitió la propiedad y posesión del mismo por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN). 3. J. JESÚS NAVARRETE MONDRAGÓN es la única persona que ha poseído el inmueble mencionado, desde el día dos de febrero de dos mil diez, de forma originaria, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propiedad de propietario; 4. El multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público e la Propiedad a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ MANJARRES. 5. A efecto de adquirir documento que acredite la propiedad del inmueble antes citado a favor del actor se promueve la presente demanda.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a FRANCISCO HERNÁNDEZ MANJARRES, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efecto la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5019.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

RODOLFO CABALLERO ESTRADA Y HECTOR LOYO URRIETA.

HECTOR SOLORIO OLVERA, promueve demanda en el expediente 1397/2021, relativo al Juicio VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, en contra de RODOLFO CABALLERO ESTRADA Y HECTOR LOYO URRIETA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva (Usucapición) a efecto que mediante el mismo se me declare que por tiempo y condiciones que establece la ley civil, me he convertido en propietario de un inmueble denominado Casa Cuarenta y Tres, y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento. Y patio de servicio, del Condominio ubicado en la Calle sin nombre, número oficial catorce, Lote Diecisiete, Manzana Dos, Sección Uno del Conjunto Urbano "San Francisco Coacalco", conocido como "Privadas Los Héroes" del Ex—Ejido de San Francisco Coacalco y materia del presente asunto, mismo que se detallará en el cuerpo del presente curso. Dicho inmueble señalado, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, nombre de RODOLFO CABALLERO ESTRADA bajo la partida treinta y dos, volumen mil quinientos noventa y dos, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de abril del dos mil dos, como lo acreditaré en el cuerpo del presente curso. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a nombre del suscrito del inmueble antes mencionado. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho, que a continuación detallo: 1.- En fecha uno de marzo del dos mil cinco, el suscrito y Héctor Loyo Urrieta celebramos contrato de compra—venta respecto del inmueble denominado Casa Cuarenta y Tres, y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento. Y patio de servicio, del Condominio ubicado en la Calle sin nombre, número oficial catorce, Lote Diecisiete, Manzana Dos, Sección Uno del Conjunto Urbano "San Francisco Coacalco", conocido como "Privadas Los Héroes" del Ex—Ejido de San Francisco Coacalco, el cual tiene las siguientes medidas: PLANTA BAJA: AL NORESTE: 10.00 M. CON CASA CUARENTA Y CUATRO; AL SUROESTE: 10.00 M, CON CASA CUARENTA Y DOS; AL SURESTE: 2.98 M. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y AL NOROESTE: 2.98 M. CON PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: AL NORESTE: 10.64 M. CON CASA CUARENTA Y CUATRO, AL SUROESTE: 10.64 M. CON CASA CUARENTA Y DOS, AL SURESTE: 1.02 M, 0.64 CENTIMETROS Y 1.96 M. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y AL NOROESTE: 2.98 M. CON EL PATIO. PATIO DE SERVICIO: AL NORESTE: 2.00 M. CON CASA CUARENTA Y CUATRO, AL SUROESTE: 2.00 M. CON CASA CUARENTA Y DOS, AL SURESTE: 2.98 M. CON SU PROPIA CASA Y AL NOROESTE: 2.98 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR. CAJON DE ESTACIONAMIENTO: AL NORESTE: 5.50 M. CON CASA CUARENTA Y CUATRO, AL SUROESTE: 5.50 M. CON CASA CUARENTA Y DOS, AL SURESTE: 2.98 M. CON ANDADOR Y AL NOROESTE: 2.98 M. CON LA PROPIA CASA. Teniendo una superficie aproximada de sesenta y dos metros con once centímetros cuadrados. 2.- En dicho contrato de compra—venta, se estipulo que el precio de la operación sería por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS, mismos que el suscrito hice entrega a entera satisfacción de Héctor Loyo Urrieta, a partir de la celebración de dicho contrato, es decir desde el uno de marzo del dos mil cinco, se me hizo entrega de la posesión material y jurídica, del inmueble materia del presente en calidad de propietario, de buena fe pública, continua e ininterrumpida. 3.- Asimismo me permito agregar.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a RODOLFO CABALLERO ESTRADA Y HECTOR LOYO URRIETA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por HÉCTOR SOLORIO OLVERA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los nueve (9) días del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

5020.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 8/2014 correspondiente a la Secretaría "B" relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DELGADO CASTRO HUGO ALEJANDRO en contra de HERNÁNDEZ AGUILAR RENÉ Y MARÍA DE LOURDES QUINTANA PÉREZ, EI C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó dos autos de fechas Ciudad de México a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil veinte, y que de conformarse en uno sólo que en su parte conducente dicen.- "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..." "...respecto de la VIVIENDA "A" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS "A", UBICADA EN LA CALLE DE DURAZNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTICUATRO "A" DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "EX-HACIENDA SAN MIGUEL" (ANTES "SAN MIGUEL"), COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "SECCIÓN JARDINES", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS E INDIVISO SOBRE LAS ÁREAS COMUNES, QUE CONSTAN EN EL INSTRUMENTO BASE DE LA ACCIÓN"; sirviendo como base para el remate la cantidad de

\$1,142,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información EL HERALDO DE MÉXICO, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Por otro lado, se le tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto esto es recibir, presentar y revolver el exhorto. Lo anterior en virtud que al presente procedimiento no se le aplican las reformas al Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de catorce de julio del dos mil catorce, dada la fecha de presentación de la demanda.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

5198.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1075/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "hoy MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C. V., en contra de FABIOLA GOMEZ COLIN, expediente 1075/2009, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Dicto un auto a diligenciar y que en su parte conducente dicen: veinticuatro de junio dos mil veintiuno. "...se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, debiéndose de preparar como está ordenado en proveído de diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$669,000.00 (seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.),...". diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. "...sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado DENOMINADO AREA PRIVATIVA, DEL CONDOMINIO CATORCE, UBICADO EN RANCHO SAN RAFAEL, MELCHOR OCAMPO, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL LOS ALAMOS, UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III, NÚMERO INTERIOR B, MANZANA DOS, VIVIENDA B, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.34 METROS CUADRADOS, convóquense postores por medio de EDICTOS, para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido..."

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN.- Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual termino.

5202.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE CARTERA INMEDIATA, S.A. DE C.V. en contra de HERRERA NAVA JESÚS BRAULIO, expediente número 516/2018. El C. JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO dictó un auto que en lo conducente dice:

...Con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE DE LA MANZANA VEINTIUNO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LOS MAYORAZGOS EN LAS ARBOLEDAS, SECCIONES QUINTA Y SEXTA, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOS "MAYORAZGOS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, EN EL QUE SE LLEVO A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN A LA QUE SE LE ASIGNO EL NÚMERO OFICIAL SIETE DE LA CALLE ZORZAL, inscrito a nombre de JESÚS BRAULIO HERRERA NAVA, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$4'680,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto valuado por el Perito designado por la parte actora Ingeniero Moisés Orduño Ponce y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "LA CRONICA" TABLEROS DE AVISOS del juzgado exhortado, en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

5229.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 244/2021, relativo juicio sucesorio intestamentario a bienes de GUADALUPE SOTO ROMERO, denunciado por OLGA Y EDGAR de apellidos JIMENEZ SOTO, por auto del tres de agosto de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos a la coheredera YANETH JIMENEZ SOTO, a quien se le hace saber el contenido de la denuncia presentada por OLGA JIMENEZ SOTO Y EDGAR JIMENEZ SOTO en su calidad de hijos de la cujus, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE SOTO ROMERO, por las siguientes razones: 1.- Con fecha 20 de febrero del presente año, falleció la señora Guadalupe Soto Romero, como se acredita con la respectiva copia certificada del acta de defunción que se acompaña. 2.- La de cujus fue casada civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal, con Pedro Jiménez González quien falleció el 14 de enero de 2017 y de quien actualmente se tiene un procedimiento sucesorio intestamentario a en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, expediente 1031/2019, lo que justifican con las copias certificadas del acta de matrimonio y acta de defunción que acompañan. 3.- Del matrimonio indicado se procrearon tres hijos de nombres Olga, Edgar y Yaneth de apellidos Jiménez Soto, como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 4.- Los que suscriben manifiestan bajo protesta de decir verdad que la tercera coheredera de nombre Yaneth Jiménez Soto en su carácter de hija de la de cujus, no es partícipe de la presente denuncia, en razón que hace aproximadamente 10 años no tenemos informe de su paradero. 5.- El último domicilio que tuvimos conocimiento de la coheredera Yaneth Jiménez Soto, fue el ubicado en calle Ruta de la Independencia, número exterior 508, número interior 8, del Fraccionamiento Villa Limones, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. Los que suscriben manifiestan que al ocurrir el fallecimiento de la autora de la sucesión no dejó más parientes con derecho a heredar que los ya indicados con antelación, manifestando igualmente que no existe otra persona con igual o mejor derecho que los suscritos en relación a la presente sucesión y que no adoptaron reconocieron ni procrearon hijos fuera del matrimonio. Del mismo modo manifiestan bajo protesta que no existen menores de edad ni incapacitados. Bajo protesta manifiestan que la de cujus tuvo su último domicilio el ubicado en la calle Manuel Pueblita número 214 Colonia del Parque, Toluca, Estado de México. Los que suscriben Olga Jiménez Soto y Edgar Jiménez Soto en su carácter de hijos de la cujus y en común acuerdo decidieron que Olga Jiménez Soto sea designada como albacea de la presente sucesión previa protesta y aceptación del cargo que se le confiere, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230 y 2.231 del Código Civil para el Estado de México, solicitamos se libere al albacea designado de garantizar su manejo, ya que la misma es coheredera y su porción basta para garantizar su encargo además; haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no se apersona a este juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: 03-08-2021.- SECRETARIO JUDICIAL: LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

5245.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAURA CARMEN REYES MENDOZA por su propio derecho, promueve, en el expediente 95/2021, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LAURA CARMEN REYES MENDOZA EN CONTRA DE JAVIER SOTO HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO A MI

FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), respecto del Inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOS (2), MANZANA III, COLONIA, EXHACIENDA LA MARISCALA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00236403. Inmueble que también es conocido e identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS (2), MANZANA III, DE LA CALLE SIN NOMBRE, (S/N), DEL POBLADO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que se integra y distingue con las medidas y colindancias que a continuación transcribo: Norte en 13.50 metros con Lote TRES (3), Sur en 13.50 metros con LOTE UNO (1), Oriente en 9.00 metros con Calle Sin Nombre, PONIENTE en 9.00 metros con Lote TREINTA Y SIETE (37), Superficie de 121.50 m² (Ciento Veintiuno punto Cincuenta metros cuadrados), B).- Que se declare judicialmente, previa Sentencia Ejecutoriada, que me he convertido de poseedora en propietaria del bien inmueble antes señalado, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para el efecto, C).- Una vez que cause Estado la Sentencia dictada por su Señoría declarando procedente la acción de usucapión que nos ocupa, ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta ciudad. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Tal como lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha Veintisiete (27) de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), celebré el referido instrumento con el señor JAVIER SOTO HERNÁNDEZ, como vendedor, respecto del bien inmueble descrito en la prestación A así con las medidas, vientos y colindancias descritas en la misma prestación. C) En el momento de la firma del Contrato de Compraventa de mérito, mi vendedor, PUSO A LA PROMOVENTE EN POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE. 2.- El precio de la compraventa fue pactado en la cantidad de \$89,910.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. dinero que le fue entregado al vendedor, hoy demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ, en su totalidad, de riguroso contado, en efectivo y en una sola exhibición, como se describe en la Cláusula Quinta, inciso b), del propio Contrato de Compraventa y, de LA CARTA FINIQUITO de fecha Tres (3) de Septiembre del año Dos mil (2000), de la cual se aprecia la firma autógrafa de mi vendedor, hoy coligante. 3.- El bien inmueble motivo del juicio sumario que nos ocupa le ha sido asignado el Folio Real Electrónico 00236403 por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su Oficina en esta Ciudad, del cual se desprende que se encuentra inscrito a favor del demandado señor JAVIER SOTO HERNÁNDEZ. 4.- Bajo protesta de decir verdad hago saber a su señoría que tengo la posesión del bien inmueble motivo de este juicio en concepto de propietaria, toda vez que dicha posesión la detento de buena fe mediante justo título, pues la ejerzo a partir de la celebración del contrato privado de compraventa de fecha Veintisiete (27) de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999); además como propietaria vengo ejerciendo actos de dominio exclusivo absoluto sobre el mismo el cual es motivo de este procedimiento. A) Mi posesión es de Forma Pacífica, pues nunca ha existido ninguna controversia sobre la propiedad, posesión y dominio, ni con mi vendedor hoy demandado, ni con ninguna otra persona y siempre ha sido a Título de Propietaria. B) La posesión que detento ha sido continua desde que la ejerzo (Veintisiete (27) de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) esto es, a más de veintiún años. C) La posesión en comentó ha sido de manera pública, ya que la ejerzo de forma objetiva y susceptible de percibirse a través de los sentidos, lo que les consta a diversas personas vecinas del lugar y familiares, que desde el veintisiete (27) de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999). D) Tengo la posesión del bien inmueble o Lote motivo de este juicio como dueña o propietaria, sin controversia alguna sobre la detentación del mismo; cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las Leyes respectivas y sin interrupción de ninguna especie. E) A la fecha, la suscrita promovente he reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para adquirir la propiedad del Lote bien inmueble descrito en el contrato de compraventa de fecha Veintisiete (27) de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999). 5.- Toda vez que como consta en el Contrato de Compraventa al que me he referido y se robustece con el Certificado de Inscripción, acredito que la superficie que constituye el bien inmueble o Lote de mi propiedad y posesión y materia de este procedimiento especial es de 121.50 m² (Ciento Veintiuno punto Cincuenta metros cuadrados) por lo tanto su señoría es competente por materia, grado y territorio para conocer del mismo. 6.- Mediante el original de la declaración para el pago de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de inmuebles, con número de folio 515, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, expedida por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México, así como el recibo de pago número de factura TM298279, por tanto, me ha sido otorgada la clave catastral número 0081522102000000. Documentales públicos que desde ahora ofrezco como pruebas de mi parte. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a LAURA CARMEN REYES MENDOZA su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado JAVIER SOTO HERNÁNDEZ, aunado a que de los domicilios proporcionados por el mismo no fue posible localizar a los citados demandado para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5247.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE M. TÉLLEZ IBARRA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1303/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVERIO CELAYA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ M. TÉLLEZ IBARRA y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La

declaración judicial, en el sentido de que ha operado la Usucapión a favor de SILVERIO CELAYA GONZÁLEZ, por haber transcurrido el tiempo necesario que establece la ley, sobre el inmueble ubicado en Lote número 2, Manzana 106 (106-B), colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La pérdida de los derechos de propiedad que pudiera tener el demandado respecto del inmueble cuya usucapión demandó, mediante la orden de cancelación de la escritura pública del mismo. C).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente Juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 20 de mayo de 1975 celebré Contrato de Compraventa con el señor JOSÉ M. TÉLLEZ IBARRA, pagando la cantidad de \$ 16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos M.N. 00/100), el inmueble ubicado cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 1; AL SUR: 20.00 metros colinda con Lote 3; AL ORIENTE: 9.90 metros colinda con Lote 17, AL PONIENTE: 9.90 metros colinda con Calle 38. Tiene una Superficie total aproximada 198.00 metros cuadrados. Desde el mismo día en que celebré el cita contrato de compraventa, se me hizo entrega física y formal del inmueble que adquirí. Desde 20 de mayo de 1975, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JAIME BAESA GONZÁLEZ y ALMA MIRIAM RAMÍREZ RUEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia JOSÉ M. TÉLLEZ IBARRA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5252.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a FRANCISCO JAVIER PEREZ VELASCO que en el expediente marcado con el número 192/2021 relativo AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE ESTADO DE MINORÍA DE EDAD Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR DE LOS MENORES CARLOS JAVIER e ISAAC de apellidos PÉREZ GONZÁLEZ, PROMOVIDO POR ANGELICA GONZÁLEZ SALAZAR, se le hace de conocimiento lo siguiente: Se instaura el juicio para que mediante información testimonial se nombre a ANGELICA GONZÁLEZ SALAZAR quien tiene relación de parentesco de hermana con la finada SBEIDI GONZALEZ SALAZAR y con ello se le nombre como tutora de los menores referidos en líneas anteriores, quienes tienen la calidad de sus sobrinos con la edad de seis y tres años respectivamente, Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: 1.- La señora SBEIDI GONZALEZ SALAZAR y el señor FRANCISCO JAVIER PEREZ VELASCO iniciaron una relación de concubinato de la cual procrearon dos hijos de nombres CARLOS JAVIER e ISAAC de apellidos PÉREZ GONZÁLEZ, 2.- La señora SBEIDI GONZALEZ SALAZAR, fue diagnosticada con cáncer de mama aproximadamente el día siete de octubre del dos mil dieciocho. El día catorce 14 de octubre del año dos mil dieciocho el señor FRANCISCO JAVIER PEREZ VELASCO abandono el domicilio donde hacia la relación de concubinato con mi hermana SBEIDI GONZALEZ SALAZAR desatendiéndose de sus menores hijos, sin que se conozca nada de su paradero actualmente, 3.- El día diecisiete de julio del año dos mil veinte falleció SBEIDI GONZALEZ SALAZAR, dejando a mis sobrinos bajo el cuidado de la suscrita quien se encargaba en ese entonces de sus cuidados, ya que la manutención estaba a cargo de su progenitora, quien en su momento se desempeñaba como empleada de una empresa por lo que contaba con seguro social, después de su enfermedad fue pensionada de manera provisional, 4.- Es necesario que mis sobrinos sigan estudiando, pues dada la situación me informan en la escuela necesitan que se les nombre un tutor por lo cual necesito se me ostente con dicha calidad, asimismo se les de el seguro social por orfandad y con ello cubrir la necesidades que mis sobrinos requieren.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce 14 de julio del año dos mil veintiuno, se le emplaza a FRANCISCO JAVIER PEREZ VELASCO por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5253.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARCELINO JARDÓN RENCILLAS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1105/2019, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARTHA CRUZ GALICIA, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y MARCELINO JARDÓN RENCILLAS; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- "LA USUCAPIÓN" del inmueble descrito con los datos siguientes: inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl; el denominado Lote veintidós (22), Número oficial ochenta y tres (83), Manzana cuarenta y dos (42) de la calle Manuel María Contreras, colonia México Primera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico SIETE, DOS, CERO, TRES, CINCO (72035), con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (249.00 M²); con medidas y colindancias AL NORTE en veinticuatro metros, noventa centímetros (24.90 m.) METROS con Lote Veintitres (23), AL SUR en VEINTICUATRO METROS, NOVENTA CENTIMETROS (24.90 M.) METROS con Lote Veintiuno (21), AL ORIENTE en DIEZ METROS (10.00 M.) con Lote Ocho (08) y AL PONIENTE en DIEZ METROS (10.00 M.) con Calle Manuel María Contreras. Antecedente de propiedad bajo la Partida CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (457), Volumen CIENTO SESENTA Y NUEVE (169), Libro Primero, Sección Primera, inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. 2. Una vez obtenida la referida Acción de Usucapión de manera favorable para la suscrita, por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso; solicito a su señoría ordenar por medio de oficio dirigido al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta ciudad (IFREM), la tildación y cancelación de la escritura pública inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta ciudad (IFREM) con el número de Folio Real Electrónico SIETE, DOS, CERO, TRES, CINCO (72035); e inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. 3. Una vez obtenida la referida Acción de Usucapión de manera favorable para la suscrita, por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso, solicito a su señoría ordenar por medio de oficio dirigido al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta ciudad (IFREM) la inscripción del inmueble materia de juicio en favor de la suscrita. HECHOS: 1. El día NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) celebré un contrato de compraventa privado con el C. MARCELINO JARDON RENCILLAS, donde la suscrita adquirió como propietaria el inmueble descrito de la manera siguiente: inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl; el denominado Lote Veintidós (22), número oficial OCHENTA Y TRES (83), Manzana cuarenta y dos (42), de la calle Manuel María Contreras, colonia México Primera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico SIETE, DOS, CERO, TRES, CINCO (72035), con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (249.00 M²); con medidas y colindancias AL NORTE EN VEINTICUATRO METROS, NOVENTA CENTIMETROS (24.90 M.) METROS CON LOTE VEINTITRES (23), AL SUR EN VEINTICUATRO METROS, NOVENTA CENTIMETROS (24.90 M.) METROS CON LOTE VEINTIUNO (21), AL ORIENTE EN DIEZ METROS (10.00 M.) CON LOTE OCHO (08) Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS (10.00 M.) CON CALLE MANUEL MARIA CONTRERAS. Antecedente de propiedad bajo la Partida CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (457), Volumen CIENTO SESENTA Y NUEVE (169), Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. 2.- Del mencionado contrato señalado por la fracción anterior, declaro que cumplí con mi obligación de pago en favor del C. MARCELINO JARDON RENCILLAS, cubriendo la cantidad de nueve millones de pesos moneda nacional de aquella época (1989), en relación a la deuda estipulada en el contrato de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Lo anterior se comprueba fehacientemente, dado que el C. MARCELINO JARDON RENCILLAS me entregó un tarjetón, donde firmaba de recibido, cada pago que le hacía respecto de la mencionada deuda, de manera que al finalizar los pagos referidos y cumplir con la deuda que refiero, pagué puntual y completamente al C. MARCELINO JARDON RENCILLAS. Por otro lado éste y la suscrita firmamos el finiquito de la deuda contenido en el citado documento. 3.- Así mismo y a partir del día Jueves dos (02) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, el C. MARCELINO JARDON RENCILLAS me entregó la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de manera que la posesión JURÍDICA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS me la entregó el día nueve (09) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Entonces así comencé la suscrita a vivir de manera pacífica, continua, pública, en concepto de propietaria y de buena fe en el multicitado inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

5254.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MA. ELENA RODRÍGUEZ DÍAZ DE AVALOS Y MARCELINO GONZÁLEZ CABRERA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 595/2019, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LEONICIA VELASCO DE LA CRUZ, en contra de MA. ELENA RODRÍGUEZ DÍAZ DE AVALOS Y MARCELINO GONZÁLEZ CABRERA; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo,

haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- De Ma. Elena Rodríguez Díaz de Avalos, "la USUCAPION" del inmueble descrito con los datos siguientes: inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl; el denominado Lote cincuenta y seis "A" (56-A), número oficial ciento dieciocho (118), Manzana ochenta y tres (83), de la calle Uno (1), colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Bajo el folio real electrónico cero, cero, uno, siete, cero, tres, siete, tres (00170373), con una superficie de ciento cincuenta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados (153.49 m²); con medidas y colindancias AL NORTE en diecinueve punto trece metros (19.13 m.) con lote cincuenta y seis (56), AL SUR en diecinueve punto quince metros (19.15 m.) metros con lote cincuenta y seis "B" (56-B), AL ORIENTE en ocho punto cero dos metros (08.02 m.) con calle Uno (1) y AL PONIENTE en ocho punto cero cinco metros (08.05 m.) con lote veintiocho "A" (28-A). Antecedente de propiedad bajo la Partida mil cuatrocientos veinticuatro (1424), volumen ciento veintiocho "A" (128-A), Libro Primero, Sección Primera, inscrito a favor de la C. Ma. Elena Rodríguez Díaz de Avalos. 2. Una vez obtenida la referida acción de usucapión de manera favorable para la suscrita, por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso; solicito a su señoría ordenar por medio de oficio dirigido al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta ciudad (IFREM), la tildación y cancelación de la escritura pública inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta ciudad (IFREM) con el número de folio real electrónico cero, cero, uno, siete, cero, tres, siete, tres (00170373); e inscrito a favor de la C. Ma. Elena Rodríguez Díaz de Avalos. 3. Una vez obtenida la referida acción de usucapión de manera favorable para la suscrita por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso, solicito a su señoría ordenar por medio de oficio dirigido al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta ciudad (IFREM), la inscripción del inmueble materia de juicio en favor de la suscrita. HECHOS: 1.- El día martes treinta (30) de enero del año dos mil siete (2007) celebré un contrato de compraventa privado con el C. Marcelino González Cabrera, donde la suscrita adquirió como propietaria el inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl; el denominado lote cincuenta y seis "A" (56-A), número oficial ciento dieciocho (118), manzana ochenta y tres (83), de la calle Uno (1), colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico cero, cero, uno, siete, cero, tres, siete, tres (00170373), con una superficie de ciento cincuenta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados (153.49 m²); con medidas y colindancias AL NORTE en diecinueve punto trece metros (19.13 m.) con lote cincuenta y seis (56), AL SUR en diecinueve punto quince metros (19.15 m.) metros con lote cincuenta y seis "B" (56-B), AL ORIENTE en ocho punto cero dos metros (08.02 m.) con calle Uno (1) y al poniente en ocho punto cero cinco metros (08.05 m.) con lote veintiocho "A" (28-A). Antecedente de propiedad bajo la partida mil cuatrocientos veinticuatro (1424), volumen ciento veintiocho "A" (128-A), Libro Primero, Sección Primera, inscrito a favor de la C. Ma. Elena Rodríguez Díaz de Avalos. 2.- Del mencionado contrato señalado por la fracción anterior, declaro que tanto el comprador como el vendedor cumplimos con las obligaciones derivadas del mismo. 3.- A partir del día miércoles treinta y uno (31) de enero de dos mil siete comencé la suscrita a vivir con mi familia, de manera pacífica, continua, pública, en concepto de propietaria y de buena fe en el multicitado inmueble donde a la fecha llevo viviendo en la misma forma durante más de diez años. 4.- Manifiesto que hoy en día, cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia de juicio por haberlo habitado durante más de diez años, de manera continua, pacífica, pública sin interrupciones, en concepto de dueña de acuerdo a la documentación que así lo acredita.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

5255.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 421/2020 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MAGDALENA VICTORIA LÓPEZ Y/O MAGDALENA VICTORIA DE HUERTA Y/O MAGDALENA VICTORIA, promovido por CONSUELITO JAIMES LEGORRETA, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó una sentencia de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno por medio del cual ordenó citar por edictos a ESPERANZA HUERTA VERGARA, ZOYLA HUERTA BENÍTEZ, EVER HUERTA BENÍTEZ, JORGE BRISEÑO HUERTA, MAGDALENA BRISEÑO HUERTA, CARLOS DAVID BRISEÑO HUERTA, TERESA BRISEÑO HUERTA, RODOLFO BRISEÑO HUERTA y RICARDO BRISEÑO HUERTA.

El accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1. En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, la señora Consuelito Jaimes Legorreta en su carácter de apoderada legal de Martha Huerta Ortega, presenta escrito de denuncia sucesoria a bienes de MAGDALENA VICTORIA LÓPEZ, Y/O MAGDALENA VICTORIA DE HUERTA Y/O MAGDALENA VICTORIA.
2. La autora de la sucesión falleció en fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
3. En fecha tres de agosto de dos mil veinte, la denuncia sucesoria fue radicada.
4. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte se notificó de la sucesión a Roberto Martínez Huerta a fin de que pudiera comparecer a este juzgado a hacer valer sus derechos hereditarios.

5. Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte se tuvo por apersonado a Sergio Hurtado Huerta.

6. En fecha siete de mayo de dos mil veintiuno se le notificó a Judith Pérez Huerta la radicación del juicio a efecto de que compareciera a este Juzgado a efecto de que hiciera valer sus derechos hereditarios.

7. En fecha siete de mayo de dos mil veintiuno se le notificó a Samuel Huerta Vergara la radicación del juicio a efecto de que compareciera a este Juzgado a efecto de que hiciera valer sus derechos hereditarios.

8. Mediante acuerdo de fecha junio cuatro del presente año se tuvo por apersonados en la sucesión a Telesforo, Consuelo y Samuel Huerta Vergara.

9. Una vez hechos los trámites correspondientes y haber agotado todos los medios posibles a efecto de buscar y localizar a los demás posibles herederos es que mediante sentencia de fecha seis de agosto del presente año se ordena notificar por este medio a las personas descritas en el inicio.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a ESPERANZA HUERTA VERGARA, ZOYLA HUERTA BENÍTEZ, EVER HUERTA BENÍTEZ, JORGE BRISEÑO HUERTA, MAGDALENA BRISEÑO HUERTA, CARLOS DAVID BRISEÑO HUERTA, TERESA BRISEÑO HUERTA, RODOLFO BRISEÑO HUERTA y RICARDO BRISEÑO HUERTA por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el juicio sucesorio, en el entendido de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juez del conocimiento seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial. Toluca, Estado de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE LA SENTENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

5264.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 200/2019.

MARCELINO GARDUÑO CALLO.

Se le hace saber que en el expediente número 200/2019 que se tramita en este Juzgado, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA CRUZ JUAREZ Y/O JUANA CRUZ JUARES, denunciado por LUIS ENRIQUE GARDUÑO CRUZ, ANA LILIA GARDUÑO CRUZ, Y JOSE MIGUEL ANGEL GARDUÑO CRUZ, radicado en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, ignorando el domicilio MARCELINO GARDUÑO CALLO, el Juez del conocimiento ordeno hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicara por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

5280.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 733/2017 de lo autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de: SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ. La C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que la letra dice: "....

Ciudad de México a veintisiete de abril de dos mil veintiuno". elabórese de nueva cuenta oficio, exhorto y edictos para emplazar a la demandada, como está ordenado en autos; debiendo incluirse el proveído de doce de febrero del año dos mil diecinueve, visible a fojas ciento cincuenta y siete (157).- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, por ministerio de ley MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil veinte". se ordena emplazar por EDICTOS a SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dichos demandados que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles..."- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve"... Con el escrito de cuenta se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA Y PEDRO LOPEZ LOPEZ, apoderados de la nueva cesionaria del presente asunto en términos de las copias certificadas que se acompañan de las que se desprende que la celebración del contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos que celebran de una parte BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y de otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE entre los que consta el presente asunto; como consecuencia de lo anterior y siendo que esta la actora cedió los derechos del presente asunto a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE se tiene como nuevo titular de los derechos de los presentes autos a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, para los efectos legales a que haya lugar gírese atento oficio a la Oficialía de partes Común Civil-Familiar de este Tribunal, para que se sirva hacer la corrección correspondiente en su base de datos debiendo agregar al rubro de la parte actora a hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 733/17. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; y como lo solicita y previa copia certificada que del mismo obre en autos, y del pago de derechos respectivos, devuélvase por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, identificación y razón de recibido; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; para los mismos efectos se tiene por autorizada a la persona que indica así como para recibir documentos, valores; asimismo se tiene por autorizada a la profesionista que cita en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, a quien se le previene a efecto de que acredite en la primera diligencia que intervenga, haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo se dejará sin efectos dicha autorización y solo se tendrá como autorizado para oír y recibir notificaciones; demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ la cantidad de: \$721,559.20 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada ..."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

5304.-1, 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN.

En el expediente número 554/2021 MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARÍA DE LOS ÁNGELES GERMAN GUTIÉRREZ en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011); a través de un contrato de donación, documento privado que en original se exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 24.80 y 16.70 metros y linda con propiedad privada;

- SUR: 14.23 y 25.14 metros y linda con propiedad privada;
- ORIENTE: 09.57 y 7.34 metros y linda con calle 20 de Noviembre;
- PONIENTE: 15.20 metros y linda con propiedad privada;
- SUPERFICIE DEL TERRENO 512.73 metros cuadrados.

C) Desde el día diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011) el donante entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del PUEBLO DE OZUMBILLA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de donación.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

61-B1.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

OSWALDO ERASTO BARRIOS ROBLES, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 761/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "SAN JOSE" ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO BAJO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de julio del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato de compraventa con el señor RAMIRO LÓPEZ ROBLES, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE: 18.70 MTRS, COLINDA CON CELSO LÓPEZ ORTIZ Y PRIVADA SIN NOMBRE.
- AL SUR: 18.70 MTRS, COLINDA CON ADRIÁN HERNÁNDEZ DERAS.
- AL ORIENTE: 11.40 MTRS, COLINDA RAMIRO LÓPEZ ROBLES.
- AL PONIENTE: 12.75 MTRS, COLINDA CON PIEDAD LÓPEZ ORTIZ.
- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 223.78 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5388.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ÁNGEL RAMOS SERRANO, bajo el expediente número 9448/2021, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA A HUEYPOXTLA, SIN NUMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.47 metros con Delfino Santillán Castillo, 70.65 metros con Alejandro Padilla Ortiz, AL SUR: 86.80 metros con Barranca, 61.62 metros con Barranca; AL ORIENTE: 57.49 metros con Carlos Mejía Proy, 37.72 metros con Carlos Mejía Proy,

63.71 metros con Carlos Mejía Proy, 71.08 metros con Benito Mayorga Sánchez, 96.42 metros con Benito Mayorga Sánchez, AL PONIENTE: 40.25 metros con Delfino Santillán Castillo, 25.35 metros con Delfino Santillán Castillo, 20.11 metros con Delfino Santillán Castillo, 235.30 metros con Ignacio Galicia Hernández, con una superficie aproximada de 34,110.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5395.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2433/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Independencia, número 49 del Poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, actualmente Cuarta Cerrada de Independencia número 49 Santa Isabel Ixtapan, Atenco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas: primera: 5.37 metros y linda con Yolanda Martínez Sánchez, actualmente Segunda Cerrada de Independencia; la segunda: 9.50 metros y linda con Nicolasa Sánchez Martínez; tercera: 1.42 metros y linda con Nicolasa Sánchez Martínez y 8.55 metros y linda con servidumbre de paso; AL SUR: 26.15 metros y linda con Cuarta Cerrada de Independencia; AL ORIENTE: En dos líneas: primera: 23.20 metros linda con Nicolasa Sánchez Martínez; la segunda: 12.55 metros y linda con Tomasa Angelina Sánchez Sánchez; AL PONIENTE: En tres líneas: primera: 29.80 metros linda con Hugo Granados Martínez; segunda: 2.92 metros linda con Nicolasa Sánchez Martínez; tercera: 4.32 metros linda con servidumbre de paso. Con una superficie de 356.42 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de octubre de dos mil quince, la señora Nicolasa Sánchez Martínez en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Marco Antonio Sánchez Sánchez, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5405.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 508/2021, promovido por MARGARITO MARILES CAMPOS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE SONORA, NUMERO 2, POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 21.90 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, Y LA SEGUNDA LINEA 3.55 metros colindando anteriormente con la SEÑORA LUCIANA ASCENCION CAMPOS DIAZ y actualmente CLEMENTE MARGARITO MARILES ZARATE; AL SUR: mide 24.55 metros con colinda anteriormente con el señor LIBORIO CORONA JIMENEZ y actualmente con GUSTAVO CORONA HERNANDEZ; AL ORIENTE: mide 9.53 metros con colinda CON CALLE SONORA; y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera línea 4.44 metros con anteriormente LUCIANA ASCENCION CAMPOS DIAZ y actualmente con el señor CLEMENTE MARGARITO MARILES ZARATE, la segunda línea de 5.19 metros colindando anteriormente con LUCIANA ASCENCION CAMPOS DIAZ y actualmente con el señor CLEMENTE MARGARITO MARILES ZARATE. Con una superficie aproximada de 221.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5406.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 213/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ELDA HORTENCIA HINOJOSA SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble de labor ubicado en LIBRAMIENTO CONGRESO DE LA UNIÓN, LOCALIDAD DE SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52360, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 110.30 metros, colinda con LIBRAMIENTO CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUR: 108.00 metros, colinda con ELDA HORTENCIA HINOJOSA SÁNCHEZ y ARCELIA LÓPEZ TELLO TÉLLEZ.

ORIENTE: 98.14 metros, colinda con JUAN FRANCISCO CEDILLO MONTES DE OCA.

PONIENTE: 101.37 metros, colinda con ARCELIA LÓPEZ TELLO TÉLLEZ.

Con una superficie de 10,887.71 m² (diez mil ochocientos ochenta y ocho punto setenta y un metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5407.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 921/2019, JOSE LUIS LECHUGA VALDEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la calle PRIVADA NIÑOS HEROES SIN NÚMERO, COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.70 metros colinda con MARIO GARCIA PASCACIO, al sur: 9.08 metros colinda con CALLE PRIVADA DE NIÑOS HEROES, al oriente: 22.50 metros colinda con JUAN CARLOS MIRANDA MARTINEZ, al poniente: 22.50 metros colinda con ARMANDO ISAAC JARDON CEDILLO, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno, La Licenciada Daniel Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5408.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 830/2020, VÍCTOR MANUEL SALDIVAR ARELLANO, promovió INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo sin número, Barrio San Bartolo, Municipio de Xatlalaco, Estado de México, admitiendo la solicitud éste órgano jurisdiccional en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veint, con las siguientes colindancias: Norte: 25.75 metros y colinda con Epifanía Yañez Noyola y Luis Yañez Noyola, actualmente con Héctor Villasana Díaz, sur: 24.60 metros y colinda con calle Mariano Escobedo, oriente: 58.90 metros y colinda con Héctor Villasana Díaz, poniente: 53.97 metros y colinda con Margarita Blas Vara, actualmente con Héctor Villasana Díaz. Con superficie total de 1419 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte y seis de agosto de dos mil veintiuno.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, son residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

5409.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 510/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MARIA DELFINA PARRA TECAYEHUATL, respecto de un terreno sin construcción ubicado en el pareje "Las Animas" en la Ladrillera, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: cuatro líneas 3.83 metros con Lino Parra Tecayehuatl, 4.00 metros con servidumbre de paso, 20.00 metros con Lino Parra Tecayehuatl y 11.29 metros con María de los Angeles Parra Tecayehuatl; al Sureste: 35.90 metros con servidumbre de paso de los hermanos Parra Tecayehuatl, al Suroeste: 14.95 metros con María Guadalupe Castro Jiménez y al Sureste: 12.60 metros con María Guadalupe Castro Jiménez; al Suroeste: 10.00 metros con Juan Esmeralda Parra Hernández y 15.05 metros con Julia Guadalupe Romero Jaramillo; al Noroeste: 45.81 metros con Anselma Parra Tecayehuatl, con superficie de 1,662.16 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de Donación.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5410.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1098/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIO DAZA MONTAÑEZ, en el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que MARIO DAZA MONTAÑEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE VEINTE (20) DE NOVIEMBRE, MANZANA UNO (1), LOTE SEIS (6), COLONIA ARENAL, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: con fecha doce de mayo de dos mil diez, celebre contrato de compraventa con la C. Francisca Daza Hernández, respecto del inmueble antes descrito, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato, el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 8.46 MTS Y COLINDA CON FELICIANO ACOSTA; AL SUR 8.46 MTS Y COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE 26.00 MTS Y COLINDA CON JUAN ARAGON URIBE; AL PONIENTE 26.00 MTS Y COLINDA CON JORGE DAZA HERNANDEZ, SIENDO ASI UN SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 220.00 M2, (DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5411.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

YOLANDA RIOS ALEMAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 2261/2021, del inmueble ubicado en CALLE PALMA NUMERO 107, DEL POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.00 metros colinda con KARLA BELEM RIOS VELAZQUEZ, AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 10.90 METROS LINDA CON CALLE PALMA, LA SEGUNDA DE 4.30 METROS, COLINDA CON TEMPLO DEL DIVINO SALVADOR, AL ESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 4.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 21.30 METROS, COLINDA CON TEMPLO DEL DIVINO SALVADOR, AL OESTE 25.50 METROS COLINDA CON ABSALON RIOS SALCEDO, CON UNA SUPERFICIE DE 291.50 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, 2012, el que adquirió de RAUL RIOS SALCEDO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5412.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 287/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ALCANTARA LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado CALLE PRIVADA 5 DE MAYO, S/N, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con JUAN GONZÁLEZ DE LA CRUZ actualmente GEORGINA CARMONA MORENO; AL SUR: 10.00 metros, con MARTIN ESCANDON ALEGRIA actualmente con ALFREDO OCAMPO VILCHIZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con BRAULIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ actualmente con JACOBO MARTÍNEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros, con JUAN GONZÁLEZ DE LA CRUZ actualmente con JUAN BERNAL RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5414.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANA MAYILENDA SILVA BAUTISTA albacea de la sucesión a bienes de ANA MARIA BAUTISTA AGUILERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2659/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO MIXTLALLI UBICADO EN LA POBLACION DE TENOPALCO, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR DE OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 11.00 METROS (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CIPRESES; AL SUR.- MIDE 12.00 METROS (DOCE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO CARPIO HERRERA; AL ORIENTE.- MIDE 20.90 METROS (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ANDADOR; AL PONIENTE.- MIDE 20.90 METROS (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO DE 6.00 MTS. DE AMPLITUD; CON UNA SUPERFICIE DE 240.000 MTS.2 (DOCIENTOS CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS CUADRADOS.) CATASTRALMENTE REGISTRADO COMO CALLE CIPRECES SIN NUMERO, COLONIA LA VIRGEN, LOCALIDAD SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 004 02 162 22 00 0000, INSCRITO A SOLICITUD DE LA DE CAJUS MEDIANTE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00194966.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena diez de agosto del dos mil veintiuno, por la Sala Unitaria se Tlalnepantla, número de TOCA 374/2021. DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

276-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JULIO ALEJANDRO LOPEZ SANTIAGO y ALMA TAPIA LIMA, expediente 550/2009, respecto del inmueble ubicado VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA VEINTITRÉS "A", DE LA CALLE COLINAS APANTLI, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENA AVENTURA TERCERA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México a 2 de Junio del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

5514.-9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente 1008/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MALDONADO CRUZ BETSABE SOCORRO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto en audiencia de fecha Ciudad de México a cinco de julio del año dos mil veintiuno.- y que en su parte conducente dice "... solicitó que decrete la segunda almoneda toda vez que el importe líquido condenado asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL en tanto que el valor avalúo de la finca fue por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL por lo que solicito del valor avalúo se haga una rebaja del veinte por ciento quedando la subasta por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL para la segunda almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la parte actora como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda las DOCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, del inmueble ubicado como LA VIVIENDA UNO CONSTRUIDA EN EL LOTE CUATRO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DÚPLEX UBICADO EN LA CALLE PASEO

TOTOLTEPEC, NÚMERO TRESCIENTOS CINCO, DENOMINADO COMERCIALMENTE "MARÍA BONITA II" EN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medias y colindancias e indiviso, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL cantidad que resulta de restarle el veinte por ciento al valor del inmueble para la subasta en primera almoneda de conformidad con lo previsto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para tal efecto convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los sitios en donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha Entidad. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Debiéndose de elaborar el exhorto y edicto para ponerlo a disposición del actor. CON LO QUE CONCLUYE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE. - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

5515.-9 septiembre.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1065/2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTINEZ CERVANTES AGUSTÍN JHONATAN Y REYES ESTUDILLO DIANA VERÓNICA, expediente 1065/2018, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintiuno. A su expediente 1065/2018 el escrito del apoderado de la parte actora y en relación con lo solicitado, sin pasar por alto la aclaración solicitada al ocurrente en relación con el domicilio hipotecado, atento a su diverso escrito visible a fojas 169 del glose, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, vistas las piezas de autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, por la demandada, identificado como: "LA UNIDAD "L", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO SIETE DE LA MANZANA ONCE, DE LA "PRIVADA GENAVE", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y PARA SU USO EXCLUSIVO, LA UNIDAD CUENTA CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "L", tal y como puede verificarse del documento base de la acción, cuyas características medidas y colindancias obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por una sola ocasión en los tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y se publicarán en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, toda vez que el valor del inmueble rebasa los trescientos mil pesos, ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$897,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, en el entendido de que a la fecha de la audiencia de remate, deberán estar vigentes o en su caso actualizados, tanto el avalúo como el certificado exhibidos en autos. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 572 del Código Procesal de la materia, se ordena girar atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como para que proceda a publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar al C. Juez exhortado, lo anterior es así en virtud de que el bien inmueble a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de Jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; facultándose además a la citada autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a complimentar el presente; asimismo, hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. En el entendido de que las partes deberán comparecer desde el inicio de dicha diligencia, fecha señalada con antelación tomando en consideración las audiencias agendadas con anterioridad aunado a que se debe de tomar en cuenta los días que se trabajan a puerta abierta y a puerta cerrada en el entendido de que únicamente se llevarán audiencias los días que se trabaje a puerta abierta, lo que reduce los días de señalamiento para audiencias, ello tomando en cuenta los lineamientos establecidos por la Superioridad debido a la pandemia de COVID-19, por lo que, la misma deberá prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

5516.-9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 242/2021, PATRICIA OROZPE DE LA ROSA, promueve ante este juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble de propiedad particular, denominado "EL CALVARIO" ubicado en el Municipio de TEMAMATLA, Estado de México, con una superficie de 199.03 m2 (ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en: 18.12 metros colinda con JORGE OROZPE DE LA ROSA; AL SUR en: 14.93 metros antes con CALLE, ACTUALMENTE CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE en: 8.40 metros con CALLE, ACTUALMENTE CALLE YUCATAN; al Sur Oriente en: 4.10 metros colinda con FORTUNATO ALFREDO OROZPE MEDINA; AL PONIENTE: 11.49 metros colinda JAQUELIN OROZPE DE LA ROSA.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del nueve (09) de septiembre del año dos mil (2000), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

5518.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JORGE OROZPE DE LA ROSA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 416/2021, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitando se le declare propietario del terreno denominado "EL CALVARIO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "EL CALVARIO" ubicado en calle Yucatán, Municipio de TEMAMATLA, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie Norte: 18.12 metros con José María García, Actualmente Artemia Irene Rosales Mata, San Juan Temamatla; Sur: 18.12 metros con Patricia Orozpe de la Rosa, con domicilio ubicado en calle Quintana Roo, San Juan Temamatla, Oriente: 11.02 metros con Calle, Actualmente Yucatán, Poniente: 11.01 metros con Jaqueline Orozpe de la Rosa. Con una superficie de 199.56 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del código adjetivo en la materia vigente en la entidad y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por lo todo el tiempo de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 6 de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIEL CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

5519.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JAQUELIN OROZPE DE LA ROSA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTICINCO (25) de MAYO de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1067/2021, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitando se le declare propietaria se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el

terreno DENOMINADO "EL CALVARIO" ubicado en el Municipio de TEMAMATLA, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 09.83 metros con José María García, Actualmente Artemia Irene Rosales Mata, Sur 1: 02.14 metros con Natalia Beatriz Orozpe de la Rosa, Sur 2: 07.57 metros con Calle, Actualmente Calle Chihuahua, Oriente: 22.51 metros con Jorge Orozpe de la Rosa y Patricia Orozpe de la Rosa, Poniente 1: 12.27 metros con Alfredo Orozpe de la Rosa, Poniente 2: 10.48 metros con Natalia Beatriz Orozpe de la Rosa. Con una superficie de 199.23 metros cuadrados aproximadamente, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, publíquese el presente por **DOS VECES** con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de mayo de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5520.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

NATALIA BEATRIZ OROZPE DE LA ROSA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 414/2021, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitando se le declare propietario del terreno "EL CALVARIO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno DENOMINADO "EL CALVARIO" ubicado en Calle Quintana Roo, Municipio de TEMAMATLA, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte 1: 18.11 metros con Alfredo Orozpe de la Rosa, Norte 2: 02.14 metros con Jaquelin Orozpe de la Rosa, Sur: 18.85 metros con Calle, Actualmente Calle Chihuahua, Oriente: 10.48 metros con Jaquelin Orozpe de la Rosa, Poniente: 11.11 metros con Calle, Actualmente Calle Quintana Roo. Con una superficie de 199.01 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, publíquese el presente por **DOS VECES** con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a trece del mes de abril del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 6 de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIEL CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

5521.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SARA PATRICIA VANEGAS SAN EMETERIO, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 812/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por SARA PATRICIA VANEGAS SAN EMETERIO, respecto a un terreno ubicado en prolongación Tamaulipas sin número manzana 118, sección 1, zona 018 del Municipio de Temamatla, en el Estado de México, con una superficie 7,811.00 m2 (siete mil ochocientos once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.09 metros Y COLINDA CON PROLONGACIÓN TAMAULIPAS. AL SUR: 53.31 metros Y COLINDA CON LETICIA ZAMORA CARMONA, AL ORIENTE: 146.90 metros Y COLINDA CON GABRIEL CABRERA MACEDO Y AL PONIENTE: 146.90 metros Y COLINDA CON SARA DÍAZ OROZPE Y NORBERTO DÍAZ LÓPEZ.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

5522.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Dando cumplimiento al auto de fecha 12 doce de agosto del año dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 120/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MOISES RAMIREZ FERNANDEZ contra de AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO, la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble ubicado en la calle Poniente 18-A, Zona 01, Manzana 76, Lote 27, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 275.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lotes tres y cuatro, al sureste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, y al noroeste: 27.50 metros con lote veintiocho; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México; C).- El pago de la costas judiciales en caso de que la parte de mandada se conduzca con temeridad o mala fe. Quienes deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha de acuerdo: 12 doce de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5523.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SALOMON CASTRO ORTEGA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 117/2018, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERIKA MARTINEZ GONZALEZ, en contra de ARNULFO CASTRO ORTEGA, VICTORIA ORTEGA MARTINEZ Y SALOMON CASTRO ORTEGA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a De los señores ARNULFO CASTRO ORTEGA, VICTORIA ORTEGA MARTINEZ Y SALOMON CASTRO ORTEGA, la preinscripción adquisitiva de usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Colorines número 10, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 184. metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 23.00 metros con Esperanza Torres Ortega, SUR: 23.00 metros con Regino Castro Ortega, ORIENTE: 08.00 metros con Arnulfo Castro Ortega, PONIENTE: 08.00 metros con calle Colorines. B. Como consecuencia de lo anterior, mediante sentencia ejecutoriada se ordene la tildación parcial de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir a mi favor. C. El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

AUTO. Chalco, México, a dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado SALOMON CASTRO ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5524.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. Doroteo Jiménez de Jesús.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 750/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por CECILIA JIMÉNEZ POZOS en contra de DOROTEO JIMÉNEZ DE JESÚS, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) La usucapión de una fracción del inmueble denominado "Teopancaltitla" que se encuentra ubicado en la población de San Mateo Huitzilzingo, cuya entrada es por Francisco I. Madero, con una superficie de 180.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias, al Norte 30.00 metros con Baldomero Rosales, al Sur 30.00 metros con mismo terreno, al Oriente 6.00 metros con mismo terreno y al Poniente 6.00 metros con calle Francisco I Madero b) Se ordene dar cumplimiento al artículo 933 del Código Civil abrogado y; c) El pago de gastos y costas. Acción que sustenta en los hechos que se sintetizan a continuación: 1.- Que en fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres celebró contrato de compraventa con Doroteo Jiménez de Jesús, respecto del inmueble descrito anteriormente; 2.- Que desde que adquirió el Inmueble objeto de este Juicio, lo ha venido poseyendo por más de cinco años en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua e ininterrumpida, ante la vista de amigos y familiares. 3.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el termino para que opere en mi favor la usucapión solicito se haga la declaración de que ha operado en mi favor la misma y por consecuencia me he convertido en propietario del bien inmueble objeto de este juicio. Toda vez que se ha colmado la investigación sin que se haya obtenido información veraz sobre el domicilio del demandado Doroteo Jiménez de Jesús, notifíquesele mediante edictos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
-----DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE VEINTE DE AGOSTO DE ESTA ANUALIDAD EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA ----- DOY FE -----
M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

5525.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciocho de junio, ocho de marzo del dos mil veintiuno, once de noviembre, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, doce de noviembre y treinta y uno de octubre ambos del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, HOY CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO F/0057 en contra de NICOLAS OROZCO VAZQUEZ bajo el número de 732/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: "...SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en vivienda de interés popular D del condominio marcado con el número oficial 26, de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno, número 204, de la manzana 2, del conjunto urbano de interés social San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

Ciudad de México., a 29 de junio del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esa capital y lugares de costumbres de este Juzgado.

5529.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PEDRO LANDEROS GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 784/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "EL RANCHITO", ubicado en el poblado de San Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintisiete 27 de Agosto del año dos mil quince 2015, lo adquirió el inmueble objeto de la

presente INMATRICULACIÓN del contrato de compraventa en donde celebran por una parte el C. Esteban Bautista Ortega como vendedor y como comprador el C. Pedro Landeros García, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 496 metros, colinda con SAMUEL BAUTISTA ORTEGA; AL SUR: En 496 metros, colinda con JOEL ACOSTA N.; AL ORIENTE: En 152 metros colinda con CAMINO REAL; AL PONIENTE: 152 metros, colinda con DANIEL AGUILAR N. Teniendo una superficie total de: 78,200 metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5530.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 685/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDMUNDO JURADO RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de agosto dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil catorce (2014), EDMUNDO JURADO RODRÍGUEZ, adquirió de ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, BARRIO DE BONSHO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 METROS, COLINDA CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 11.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOURDES DELGADO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 20.70 METROS, COLINDA CON ROCÍO JURADO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE: 16.00 METROS, COLINDA CON LUIS ALFONSO GARCÍA HUITRON; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 188.57 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

5534.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RENATO NICOLAS ESPINOZA MARCHENA, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 799/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "ZAUCO", ubicado en Camino Real a Cuauila, S/N, en la comunidad de Santa Barbara perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dieciséis 16 de junio del año dos mil quince 2015, lo adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN de la donación que le hiciera a su favor la señora MARÍA LUISA MARCHENA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 42.00 metros, colinda con Camino Real a Cuauila; AL SURESTE: En 168.21 metros, colinda con FRANCISCA ESPINOSA MARCHENA; AL SUROESTE: En 51.75 metros colinda con Derechos de Barranca, actualmente Calle Barranca; AL NOROESTE: En dos líneas la primera de 119.20 metros y la segunda de 21.00 metros y colinda con SALOMÓN LEÓN BADILLO, actualmente GUILLERMO ALFARO ESPINOZA. Teniendo una superficie total de: 6,112.23 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5536.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2290/2021.

SAMUEL RIOS REGLADO, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO OFICIAL 62, NÚMERO INTERIOR 580, CABECERA MUNICIPAL, CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con UNA IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL CON NÚMERO 083 01 028 47 00 0000; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 05.80 Y 6.00 METROS CON AVENIDA JUÁREZ Y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ANA MARÍA

ALVAREZ LÓPEZ. SUR: 11.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON MARISOL ROMERO AGUILAR. ORIENTE: 17.80 Y 24.20 CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ANA MARÍA ALVAREZ LÓPEZ. PONIENTE: 42.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON MARISOL ROMERO AGUILAR. Con una superficie de 360 metros cuadrados, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que el veintiocho del mes de agosto del año dos mil catorce, se celebró un contrato de compra y venta entre el C. SAMUEL RIOS REGLADO en calidad de comprador y en calidad de vendedor la C. MARISOL ROMERO AGUILAR y he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha cinco de agosto del dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5537.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

VANIA MONSERRAT RIVERO RIVERO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 840/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del PREDIO denominado SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, EN ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.84 (dieciocho punto ochenta y cuatro) metros, colinda con Leonillo Vargas, AL SUR: 15.67 (quince punto sesenta y siete) metros, colinda con calle Privada; AL SURESTE: 4.83 (cuatro punto ochenta y tres) metros con Calle Privada; AL ORIENTE: 11.42 (once punto cuarenta y dos) metros, colinda con Rivero Rivero Ossiris Yuriria; AL PONIENTE: 9.83 (nueve punto ochenta y tres) metros colinda con Rivero González Yolanda; con una superficie de 214.44 (doscientos catorce punto cuarenta y cuatro) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTE (20) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5538.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente 82/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDUARDO LEMUS SOTO en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A. y JUAN ORTEGA JIMÉNEZ por conducto de su albacea JUAN ORTEGA CHAVEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor del suscrito EDUARDO LEMUS SOTO, la usucapión prescripción positiva respecto del LOTE 21 DE LA MANZANA 28, DE LA COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 20; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON PASEO DE COCHES; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON AV. FELIPE II Y UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS; B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con

el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A.; C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito y D). Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El treinta y uno de marzo del año dos mil trece, el señor EDUARDO LEMUS SOTO en su carácter de comprador y el señor JUAN ORTEGA CHÁVEZ, celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acreditan con el contrato de compraventa. 2.- En el certificado de inscripción con número de trámite 591595 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., respecto del bien inmueble materia de juicio. 3.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa pactaron como precio total del inmueble la cantidad de \$650,000.00. 4.- En la cláusula tercera del fundatorio de la acción fue pagado en su totalidad por el suscrito. 5. A la firma del Contrato se entregó la posesión física del inmueble de mérito.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la MAESTRA EN DERECHO MARISOL DURAN LAZCANO.- Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

5539.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A."

En los autos del expediente marcado con el número 137/2020, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., Y de JUAN ORTEGA CHÁVEZ, mediante proveído dictado el nueve de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A.- La declaración de que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN respecto del LOTE DENOMINADO 9 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, en 20 metros con Lote 8; AL SUR, en 20.00 metros con Lote 10; AL ORIENTE, en 10.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE, en 10.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 200.00 metros cuadrados; B.- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble previamente señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A; C.- Ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a favor de JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, del inmueble materia del presente juicio, y consecuentemente, la transferencia de la propiedad del inmueble identificado en la prestación A nombre del suscrito y, finalmente D.- Decretar que la sentencia definitiva le sirva como título de propiedad.

HECHOS: 1. Según se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 583157 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria del LOTE de terreno denominado 9 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real número 00084666 y que tiene las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación marcada con la letra A. 2. En fecha TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, en carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ en su carácter de vendedor, celebraron contrato privado de compraventa respecto del LOTE de terreno denominado 9 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias especificadas respectivamente en la prestación marcada con la letra A. 3. En la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactaron como precio total por la compraventa del inmueble antes descrito, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). 4. El precio total pactado por las partes, fue PAGADO en su totalidad por JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. 5. Al momento de la celebración y firma el

contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, OTORGÓ LA POSESIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TÍTULO DE PROPIETARIO, motivo por el cual, desde esa fecha, DETENTO LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO del inmueble materia del presente juicio.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un días de agosto de dos mil veintiuno.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: NUEVE de JULIO de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5540.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 853/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALFREDO CUREÑO VELEZ en contra de VIRGINIA MARICELA DE VALDEMAR RODRÍGUEZ.

ALFREDO CUREÑO VELEZ, solicita de VIRGINIA MARICELA DE VALDEMAR RODRÍGUEZ, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En Diciembre de 2019, la demandada y el solicitante contrajeron matrimonio civil, bajo la modalidad jurídica de Sociedad Conyugal. 2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Calle de las Cotingas, número 49, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52970. 3.- En el matrimonio, los divorciantes no procrearon hijos. 4. El solicitante manifiesta su determinación de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la señora Virginia Maricela de Valdemar Rodríguez. 5.- Se adjunta propuesta de convenio, con los siguientes puntos:

I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES: no se hace manifestación alguna, toda vez que no procrearon hijos. II. RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS RESPECTO DEL PROGENITOR: sin manifestación por que no hubo hijos. III. DOMICILIOS: el solicitante habitara, en Calle Primavera, número 26, Mz 8 Lt 4, Colonia Ampliación las Águilas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52949. III.I El domicilio de la demandada será en Calle de las Cotingas, número 49, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52970. IV. CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: no se propone, toda vez que la demandada cuenta con ingresos propios. IV.I GARANTIA: no se hace mención debido a la cláusula anterior. V. FORMA DE REPARTIR LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO: no se hace mención, toda vez que no se adquirieron bienes de fortuna.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de VIRGINIA MARICELA DE VALDEMAR RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de Agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

5544.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radico en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente 1083/2019 relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de RAMONA SANDOVAL ALONZO, denunciada por ANDRÉS y ANA MARÍA ÁLVAREZ SANDOVAL ordenándose girar oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de

México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este juzgado si en los archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestada a nombre de RAMONA SANDOVAL ALONZO, por auto de quince de noviembre de dos mil diecinueve se ordeno girar oficios de estilo con el propósito de localizar algún domicilio de ANDRÉS ALVAREZ DOMÍNGUEZ, por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a ANDRÉS SANDOVAL DOMÍNGUEZ la radicación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de la de cuius RAMONA SANDOVAL ALONZO, con el objetivo de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona a deducir sus derechos a la herencia, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las colonias del San Cristóbal Centro o la Mora de Ecatepec de Morelos, Estado de México lugar de ubicación de ese juzgado, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial. Se expiden los presentes a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

5545.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: DE MARIA LUISA HERNANDEZ PEREZ.

Se hace saber que TOMAS y ARTURO ambos de apellidos LÓPEZ HERNÁNDEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de MARÍA LUISA HERNÁNDEZ PÉREZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 921/2019, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Que se declare por sentencia ejecutoriada, ser propietarios del inmueble ubicado en Calle Guardianes de la Montaña, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; hoy Calle Alpino Vulpino, Manzana 169, Lote 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haberlo poseído en calidad de dueños, al serles transmitida la propiedad bajo justo título, de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica y de buena fe; durante el tiempo y condiciones que establece la Ley; cuya superficie es de 411.00 m2 (Cuatrocientos once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 8.40 metros Con lote 1767 y 10.10 metros con Lote 1768.

Al Suroeste 18.50 metros Con Calle Guardianes de la Montaña (Hoy Alpino Vulpino).

Al Sueste 21.50 metros Con Lote 1768-B.

Al Noroeste 23.00 metros Con Lote 1767-C.

2.- Solicito la tildación y cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ PÉREZ, en el Instituto de la Función Registral DEL ESTADO DE MÉXICO (IFEM), el cual tiene los siguientes antecedentes registrales Volumen 392, Libro Primero, Sección Primera, Partida 734, Folio Real Electrónico 00320726 y en su lugar se haga una nueva inscripción a favor de los suscritos como propietarios respecto del inmueble que nos ocupa. 3.- La sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión, sirva de Título de Propiedad a los suscritos y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFEM), remitiéndosele a éste copia certificada de dicha sentencia, como lo ordena el artículo 5.141 del Código Civil de esta entidad. 4.- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos:

1.- Con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, los suscritos entramos en posesión del Inmueble materia del presente Juicio de Usucapión, DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS, en virtud del contrato de cesión de derechos que realizamos los suscritos en su carácter de cesionarios, con la entonces propietaria MARÍA LUISA HERNANDEZ PÉREZ, en su carácter de cedente, respecto del inmueble ubicado en Calle Guardianes de la Montaña, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México; hoy Calle Alpino Vulpino, Manzana 169, Lote 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 411.00 m2 (Cuatrocientos metros cuadrados). 2.- Asimismo, desde el momento en que los suscritos tomaron la posesión del referido inmueble, en carácter de propietarios, a través del acto traslativo de dominio referido, se le hicieron mejoras y lo hemos habitado con el ánimo de dueños, con conocimiento de vecinos, y a la fecha en que se suscribe ninguna persona o autoridad han reclamado la entrega de la posesión, ni mucho menos se ha interrumpido de forma alguna la posesión que ostentamos. 3.- La C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ PÉREZ es la única persona que aparece como propietaria en los Antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00320726, Volumen 392, Libro Primero, Sección Primera, Partida 734; y fue quien nos dio la posesión legal, física y material del inmueble materia de la litis; es decir, a través del contrato de cesión de derechos ya referido, el cual es el acto traslativo de dominio que justifica y acredita el justo título por el cual los suscritos ostentamos la posesión y la calidad de propietarios del inmueble; lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta a la presente demanda. 4.- Los suscritos ostentamos la posesión del multicitado inmueble desde hace treinta y seis años (36) en carácter de dueños, la cual se acredita mediante el contrato de cesión de derechos y con diversos documentos públicos y privados, como Manifestación de Traslación de Dominio, expedida por la Dirección General de Hacienda y Departamento de Catastro, con número de Folio 366166, recibos de pago del Impuesto Predial del inmueble, con Clave Catastral 092 21 024 08 00 0000 y recibos y pagos del servicio de Luz. 5.- El inmueble materia de la litis, se encuentra debidamente inscrito en las oficinas catastrales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral 092 21 024 08 00 0000, pagando los suscritos el impuesto correspondiente en tiempo y forma. 6.- Es de señalar que, anteriormente en virtud de la actualización y cambio en el nombre de las calles y la Colonia, el inmueble ha sido identificado bajo los siguientes datos:

I. Calle Zona 1, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Ex-Ejido de Santa María Ticomán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se acredita con el Antecedente Registral del Folio Real Electrónico 00320726;

II. Calle de Guardianes de la Montaña, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; como se acredita con la Escritura Pública número 1,064, volumen 37, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y en el contrato de cesión de derechos, documento base de la acción.

III. Calle Alpino Vulpino, Manzana 169, Lote 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (actualmente). Acreditado con la Constancia de Identificación Catastral número 0621, realizada en el Padrón Fiscal Catastral y en donde se hace constar lo siguiente:

Que la ubicación del predio con la Clave Catastral 92 21 24 8 00 0000, del Propietario LÓPEZ HERNÁNDEZ ARTURO Y/O, Domicilio Calle Alpino Vulpino, Mz. 169, Lt. 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, coincide con la que se describe en el documento de propiedad, consistente en el Instrumento 1,064, volumen 37, de fecha 8 de diciembre de 1978; es decir el LOTE DE TERRENO NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LETRA "D", DE LA MANZANA CIENTO SESENTA Y NUEVE, DE LA PRIMERA ZONA, DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS AL EJIDO DE SANTA MARÍA TICOMAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Escritura que fue inscrita ante el Instituto respectivo bajo la partida número 734, del volumen 392, Libro Primero, Sección Primera y que corresponde al folio real electrónico 00320726. Documentos que se exhiben y acompañan a la presente demanda. 7.- Desde la fecha en que ostentamos la posesión del inmueble referido, ha sido en calidad de dueños y con conocimiento de los vecinos y colindantes del predio; y como ya se mencionó ha sido DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, ejecutando actos de dominio, lo cual les consta a los testigos JOSÉ LUIS HERNANDEZ LOPEZ, con domicilio en Calle Escuadrón 201, número 270, Colonia La Laguna Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México y MARCO ANTONIO AVENDAÑO AVIÑA, con domicilio en Calle Año 1910, número 302, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5546.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: María del Rosario Díaz Cepeda.

Que en los autos del expediente 604/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por EDUARDO JIMÉNEZ ARTEAGA, en contra MARÍA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María del Rosario Díaz Cepeda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado a favor del suscrito, respecto del Lote 5 del terreno y casa en el construida, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 5, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Régimen de Propiedad en Condominio), terreno que cuenta con una superficie de 94.80 (noventa y cuatro punto ochenta) metros cuadrados y las medidas y colindancias que se indican, según el acta notarial número 7,290, pasada ante a fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo el Folio Real Electrónico 72803, como consta en el Certificado de inscripción que adjunto se acompaña al presente escrito inicial como anexo 3, donde constan los antecedentes referidos: al NORTE en 13.27 (trece punto veintisiete) metros, con lote 3 (tres); al SUR en 13.82 (trece punto ochenta y dos) METROS, con lote 7 (siete); al ORIENTE en 7.10 (siete punto diez) metros con andador, y, al PONIENTE en 7.03 (siete punto cero tres) METROS, con lote 15 (quince) B). La declaración judicial y reconocimiento, en sentencia definitiva, en el sentido de que me he convertido en legítimo propietario y que se ha consumado a mi favor el reconocimiento de prescripción positiva o usucapión para adquirir la propiedad del Lote 5 del terreno, y casa en el construida, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 5, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se especifica en el cuerpo del presente escrito inicial C) Como consecuencia de lo anterior, en el momento procesal

oportuno se ordene al Titular de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe en el libro y/o Folio Real Electrónico correspondiente la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo, y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor del promovente Eduardo Jiménez Arteaga, cuyo inmueble se encuentra en el lote 5 del terreno, y casa en el construida, casa 5, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17 (diecisiete), antes Diagonal Colorado, sin número, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico 00072803, por así corresponder conforme a Derecho. HECHOS. Con fecha 6 de abril del año 2000, el suscrito Eduardo Jiménez Arriaga suscribí con María del Rosario Díaz Cepeda contrato privado de compraventa, respecto de la casa habitación unifamiliar marcada con el número 5 del conjunto habitacional ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin limitación alguna, ostentado desde esa fecha el concepto de propietario a justo título respecto de dicho bien, en forma pacífica, continua y pública, además de buena fe e ininterrumpidamente. Como se acredita con el testimonio notarial 18,939 de fecha 31 de octubre de 2000, pasado ante la fe del Notario 13 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida 480, volumen 1547, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de junio de 2001 los señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano, adquirieron en copropiedad el lote de terreno ubicado en la calle "Diagonal Colorado" sin número, actualmente calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 3,299.36 metros cuadrados y las colindancias que en el mismo se señalan. Mediante acta notarial 7,290, pasada ante la fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo las partidas 665 a 684, Volumen 1613, Libro primero, Sección primera, de fecha 9 de enero de 2003, los Señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano protocolizaron el oficio de lotificación en condominio horizontal emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 15 de octubre de 2001, número 2060114011/RLNJ/068/01, deducido del expediente 098-060/2001, relativo a la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno descrito en la escritura pública 18,939 precitada, lotificación dentro de la cual se describe el lote de terreno número 5, con una superficie de 94.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se señalan en la partida correspondiente. Lotificación que se autorizó con la finalidad de otorgar licencias de construcción en forma individual para cada lote privativo. Con fecha 1 de enero del año 2002. María del Rosario Díaz Cepeda hizo entrega al suscrito Eduardo Jiménez Arteaga, de la casa habitación marcada con el número 5 (cinco), ubicada en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ostentando desde esa fecha la posesión física, real y material ad-corporis del Lote 5 y casa en él edificada materia de contrato, acreditando con ello la causa generadora de mi posesión en concepto de dueño, de manera pacífica, continua y públicamente, además de hacerlo de manera ininterrumpida y de buena fe. Desde la fecha señalada y por más de 18 años, con justo título vengo disfrutando la posesión real y material del citado inmueble, lo cual le consta a los testigos que con toda oportunidad me comprometo a presentar ante su Señoría el día y hora que así lo mande. De acuerdo a los antecedentes que se hacen valer y acreditan, por el simple transcurso del tiempo ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapación en términos del Código Civil del Estado de México abrogado, por ser hechos consumados durante la vigencia de la anterior disposición legal, siendo en consecuencia procedente se me reconozca el carácter de propietario de dicho inmueble, siendo procedente en el momento procesal oportuno, se ordene al Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe en el libro y/o Folio Real Electrónico correspondiente la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor del promovente Eduardo Jiménez Arteaga en el Folio Real Electrónico 00072803 del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan. La acción y demanda de prescripción positiva o usucapación se encuentra ajustada conforme a Derecho, además de que el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre de la demandada María del Rosario Díaz Cepeda.

Se expide para su publicación al día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5547.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE ESPITIA MENDOZA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 771/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 2-A, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54745 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 16.04 METROS, COLINDA CON: FRANCISCO MARTINEZ A.

AL SUR: 19.33 METROS, COLINDA CON: JOSEFINA ALVAREZ OLGUIN.

AL ESTE: 10.10 METROS, COLINDA CON: BALDIO.

AL OESTE: 10.91 METROS, COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 195.00 M2 (ciento noventa y cinco METROS CUADRADOS).

CLAVE CATASTRAL: 121- 12- 175- 12-00-0000.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO

MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, firmando la Licenciada MARISOL HUERTA LEÓN.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

5548.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 548/2021 ABRAHAM MÉNDEZ GÓMEZ promovió procedimiento especial no contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre y sin número en el poblado de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco admitiendo la solicitud este órgano jurisdiccional en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con las siguientes colindancias: Norte: 19.00 metros y colinda con JUAN GONZAGA, sur: 19.00 metros y colinda con FELIPE LINARES IGLESIAS actualmente ALFREDO MELO GARDUÑO, Oriente: 27.70 metros y colinda con PEDRO NERI, Poniente: 27.70 metros y colinda con VERONICA GARCIA GOMEZ Y ABDON VALENCIA ALBARRAN. CON SUPERFICIE total 526.00 metros cuadrados (Quinientos veintiséis metros cuadrados).

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México. Doy Fe.-Rúbrica.

5549.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CAUATITLAN
E D I C T O**

JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

ADRIANA BELLO TAPIA, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 496/2021, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA BELLO TAPIA en contra de JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ALVAREZ SÁNCHEZ, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A) La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que se señalaran a su señoría. B) Como consecuencia de lo anterior, se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados y se ordene la inscripción respectiva a favor de la suscrita en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a su señoría. C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- En fecha 15 de febrero del año 2016 la suscrita ADRIANA BELLO TAPIA, adquiero por compraventa que realizó con el C. ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, el predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 más (ocho metros), con avenida prados del norte; AL NORESTE: 18.00 más (dieciocho metros), con el lote número 53; AL SURESTE: 8.00 más (ocho metros) con LOTE 28; AL SUROESTE: 18.00 más (dieciocho metros), con lote 53; Teniendo una superficie total de 144.00 m2 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). Como lo acreditamos con el original de dicho contrato que se adjunta a la presente, contrato que fue debidamente firmado por los suscritos y en presencia de testigos, entregándome desde ese momento la posesión física y material del citado inmueble, por lo que desde ese momento me encuentro en posesión del mismo de forma pública, pacífica, interrumpida y a título de dueña, siendo pertinente señalar que dicho bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS) con lote 53; AL SURESTE: 8.00 (OCHO METROS) con lote 28; AL SUROESTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS) Con LOTE 51; AL NOROESTE: 8.00 (OCHO METROS) Con calle sin nombre. Lo anterior tal y como se aprecia del certificado de antecedentes registrales de fecha de 28 de enero de 2021 mismo que se adjunta a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es el caso que tal y como se desprende de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de fecha 15 de febrero de 2016, el precio de la compraventa fue de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, los cuales serían pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de fecha 05 de febrero del año 2016. b) La cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que la fecha de la firma del presente contrato, el comprador paga al vendedor el precio del presente contrato, como el recibo más eficaz que en derecho corresponda; c) La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de marzo del año en curso en el domicilio que es objeto del presente contrato extendiendo recibo para su pago y firmado de recibido por parte del comprador; d) La cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) el día que el presente contrato se eleve a escritura pública y fecha que la parte vendedora se compromete haber culminado el juicio o tramite mencionado en las declaraciones de este contrato y se encuentre en aptitudes legales como propietario materia del presente contrato acreditando dicha propiedad con el instrumento correspondiente y que sea ante el notario público que designe la parte compradora realizándose el pago el día y hora en el que se eleve a escritura pública el presente contrato. Misma manera el comprador dará aviso por escrito al vendedor del día y hora para que se lleve acabo los trámites y protocolización del presente contrato de compra y venta comprometiéndose el comprador a

entregar toda la documentación que sea solicitada para la protocolización correspondiente de la bien inmueble materia del presente contrato. 3.- Es importante señalar a su señoría que desde la fecha en que la suscrita celebó el contrato antes mencionado poseo el predio ya señalado, sin embargo, los tres primeros pagos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA se realizan tal y como fueron pactados tal y como se demuestra con el propio contrato de fecha 15 de febrero de 2016 ya que en el mismo mi vendedor recibió la cantidad de 10,000.00 diez mil pesos y firmándome de recibida dicha cantidad al reverso del contrato base de mi acción, como recibo de dicho numerario, documental que se adjunta a la presente para los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo en fecha 15 de Abril del año 2016 mi vendedor me visita al predio objeto de las presentes diligencias y me indica que necesitaba el pago de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS QUE RESTABAN, ya que la suscrita tenía la posesión del inmueble y que el necesitaba el dinero por una urgencia familiar, que no me preocupara ya que en menos de un mes iríamos al notario para formalizar la compraventa, siendo que la suscrita le manifiesto que se los daría al día siguiente y que me firmara el recibo de dicho dinero, por lo que en fecha 16 de Abril de 2016 la suscrita le finiquito el total de lo pactado en el contrato de fecha 15 de febrero de 2016; Es importante señalar que todo lo expuesto, así como lo anterior lo saben y les consta a los señores ARAGÓN CUEVAS ERICK OMAR y GUERRERO CHIMAL MAURICIO. Siendo el caso que a partir del finiquito que realicé con mi vendedor jamás lo volví a ver y a pesar de que he tratado de localizarlo por todos los medios nunca he vuelto a tener contacto con él, sin embargo, la suscrita a partir de la firma del contrato antes mencionado me encuentro en posesión del predio y construcción existente en el mismo de forma pública, pacífica y a título de dueña de forma ininterrumpida por espacio de más de cinco años. 4.- Es importante señalar que la suscrita he cubierto todas y cada una de las obligaciones de pago que el contrato señalado en el cuerpo de la presente como se acredita con el contrato base de acción de la suscrita de fecha 15 de febrero de 2016, así como del recibo que obra al reverso del citado contrato y con el recibo de CUATROCIENTOS VEINTI MIL PESOS, de fecha 16 de abril de 2016, documentales todas estas que se adjuntan a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar. 5.- Así las cosas, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 26 de Abril del año 2021, que se adjunta a la presente, aparece como propietarios los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES, así como del recibo predial de fecha 7 de enero de 2021, y certificado de no adeudo de servicio de agua potable correspondientes del predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, se encuentran a nombre de los C.C JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES, hoy demandados, y al corriente de pagos, motivo por el cual se endereza formal demanda en contra de ambas personas al considerar un litisconsorcio pasivo necesario. 6.- Ahora bien, resulta importante señalar a su señoría que la suscrita desde la celebración del contrato base de acción, hasta el día de hoy he poseído dicho bien inmueble de forma pública, pacífica, ininterrumpida por más de cinco años tiempo en el cual he ejecutado actos de dominio y me he ostentado como propietaria así como reconocidos por los vecinos con tal carácter tal y como se comprobara en el estudio procesal correspondiente con el acervo probatorio que se desahogara ante su señoría. 7.- Bajo protesta de decir verdad y como se señaló en el cuerpo de la presente demanda, desconozco el domicilio de los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES, siendo dichas personas quienes aparecen en el certificado de inscripción que se adjunta a este escrito, por lo que en relatadas circunstancias se solicita el emplazamiento por edictos de conformidad a lo establecido por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Vigente para la Entidad. 8.- Es por todo lo antes expuesto a su señoría que en virtud de haber poseído el predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de la presente a promover el presente juicio, a fin de que previos tramites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, lo anterior por así proceder de conformidad a derecho y convenir a mis intereses.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta localidad. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Cuautitlán, México, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, Licenciada Andrea Doria Rodríguez Ortiz Notificadora en funciones de Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno.-Rúbrica.

5550.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARTHA ELBA URZUA PUENTE, por su propio derecho, bajo el número del expediente 1096/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble denominado EL ARENAL ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: PRIMER NORTE.- En 71.75 metros (SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) linda con ANGELA CORTES VIUDA DE RIVERO; SEGUNDO NORTE.- En 36.6 metros (TREINTA Y SEIS PUNTO SEIS METROS) Y linda con EDUARDO ALEJANDRO CERVANTES LAZARINI, ACTUALMENTE CON MARTHA ELBA URZUA PUENTE; AL SUR.- En 109.05 metros (CIENTO NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS) Y linda con JOSÉ CONCEPCIÓN PORFIRIO FLORES FLORES; AL ORIENTE.- En 20.99 metros (VEINTE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS) Y linda con CALLE CINCO DE MAYO; AL PONIENTE.- En 17.30 metros (DIECISIETE PUNTO TREINTA METROS) Y LINDA CON JUAN FLORES TORRES; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 2,132.00 M2 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los auto de fechas diecinueve y veinte de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Licenciada Andrea Doria Rodríguez Ortiz.- Notificadora en funciones de Secretario Judicial.-Rúbrica.

304-A1.- 9 y 14 septiembre.